



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Angostura



2021



Municipio de Angostura, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	82
IX.- Resultados de la Revisión de Desempeño.....	165
X.- Información Programática.....	185
XI.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	185
XII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	186
XIII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	189
XIV.- Impacto de las Observaciones.....	190
XV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	191
XVI.- Dictamen.....	192
XVII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	194



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Angostura					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2021					
(Cifras en Pesos)					
	2021	2020		2021	2020
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	24,462,569.84	21,294,789.19	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	59,994,158.46	57,512,289.94
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	42,893,536.26	43,183,852.15	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,205,584.04	5,900,088.87
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,248.00	2,248.00			
Inventarios	29,824.00	0.00			
			Total de Pasivos Circulantes	\$62,199,742.50	\$63,412,378.81
Total de Activos Circulantes	\$67,388,178.10	\$64,480,889.34			
			Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Documentos por Pagar a Largo Plazo	13,000.00	13,000.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	335,959,362.27	328,591,462.81			
Bienes Muebles	34,076,346.18	32,399,952.49	Total de Pasivos No Circulantes	\$13,000.00	\$13,000.00
Activos Intangibles	1,028,717.60	1,028,717.60			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(18,039,982.53)	(6,458,766.99)	Total del Pasivo	\$62,212,742.50	\$63,425,378.81
Activos Diferidos	1,159,285.69	1,159,285.69			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
Total de Activos No Circulantes	\$354,183,729.21	\$356,720,651.60	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	459,329.01	459,329.01
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	42,971,203.49	50,879,359.01
			Resultados de Ejercicios Anteriores	324,737,094.94	305,802,477.04
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(8,808,462.63)	634,997.07
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$359,359,164.81	\$357,776,162.13
Total del Activo	\$421,571,907.31	\$421,201,540.94	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$421,571,907.31	\$421,201,540.94

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



Estado de Actividades

Municipio de Angostura		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021		
(Cifras en Pesos)		
	2021	2020
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	41,222,613.89	26,214,739.63
Contribuciones de Mejoras	0.00	499,754.33
Derechos	2,122,539.46	2,144,305.48
Productos	123,639.55	357,817.93
Aprovechamientos	2,593,912.75	3,333,454.09
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	174,365,877.15	193,762,141.07
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	141,000.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$220,569,582.80	\$226,312,212.53
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	103,252,528.52	98,136,228.85
Materiales y Suministros	9,283,152.00	8,759,826.59
Servicios Generales	24,851,917.92	29,342,014.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,000,004.00	12,220,156.60
Transferencias al Resto del Sector Público	2,868,949.26	1,987,185.26
Subsidios y Subvenciones	0.00	75,600.00
Ayudas Sociales	2,967,734.21	6,121,685.12
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	17,240.95	15,130.73
Convenios	11,974,012.49	13,350,383.74
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	417,742.28
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,393,711.27	2,162,144.43
Otros Gastos	0.00	220,755.82
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	11,989,128.69	2,623,999.12
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$177,598,379.31	\$175,432,853.52
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$42,971,203.49	\$50,879,359.01

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 021/2022.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Licitación pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Código	Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	24,456,069.84	24,456,069.84	100.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	102,093.79	102,093.79	100.00
1231	Terrenos (Seguimiento)	574,166.20	574,166.20	100.00
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	40,474.40	40,474.40	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	19,854,484.66	19,854,484.66	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	30,619,797.03	30,619,797.03	100.00
3252	Cambios por Errores Contables	9,955,315.19	9,955,315.19	100.00
Totales		\$85,602,401.11	\$85,602,401.11	100.00%

Ingresos Presupuestarios				
Código	Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	31,016,417.83	31,016,417.83	100.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	174,365,877.15	174,365,877.15	100.00
Totales		\$205,382,294.98	\$205,382,294.98	100.00%

Egresos Presupuestarios				
Código	Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	74,915,665.65	62,736,593.62	83.74
2000	Materiales y Suministros	4,454,608.72	2,963,326.59	66.52
3000	Servicios Generales	20,370,914.67	15,008,283.35	73.68
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,967,734.21	2,135,363.21	71.95
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,444,900.69	2,352,536.97	96.22
6000	Inversión Pública	50,610,529.01	29,117,098.66	57.53
8000	Participaciones y Aportaciones	11,974,012.49	11,974,012.49	100.00
Totales		\$167,738,365.44	\$126,287,214.89	75.29%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Angostura, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

1. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No cuenta con normativa en materia de Control Interno.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control.
3. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general de control interno.
4. No se tienen formalmente establecidos Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
5. No se han implantado programas formales de capacitación y actualización para los servidores públicos del Municipio.
6. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
7. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
8. No cuenta con Manuales de Procedimientos.



Evaluación de Riesgos

1. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.
3. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.
4. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
5. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
6. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
7. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
9. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
10. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
11. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.



12. No se ha llevado a cabo la evaluación de riesgos y determinado acciones de prevención y mitigación a procesos que incurran en posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
2. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento, por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al



cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 29 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Angostura, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Debilidades:

1. No cuenta con un programa de capacitación de personal, sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el H. Ayuntamiento.

Funcionamiento del H. Ayuntamiento

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.



Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Actividades.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. Expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Cuenta con expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Cuenta con un área (Dirección de Atención Ciudadana) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.



Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
3. Cuenta con un área que mantiene actualizado al H. Ayuntamiento con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
4. Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
5. Se informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de obras y acciones respectivas.
6. Se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio.
7. Difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
8. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos federales y sus rendimientos.

Debilidades:

1. No cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.



Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Efectivos y Bancos

Debilidades:

1. Las cuentas de cheques no se concilian mensualmente, ni se investigan y no registran los ajustes que de ellas derivan.
2. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
2. Se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, el cual es actualizado por lo menos cada seis meses.
3. Se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

Debilidades:

1. No cuenta con el inventario de bienes muebles conciliado con los importes de la cuenta pública.

Proveedores

Fortalezas:

1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.



2. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
3. El departamento de compras como función, está debidamente separada de la contabilidad.
4. Se hacen compras solamente en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
5. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Tienen un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos colectivos de trabajo.
2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador electrónico digital y manual.
3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet derivados del pago de nóminas.

Tecnología de Información

Fortalezas:

1. El paquete contable que utiliza el H. Ayuntamiento del Angostura, Sinaloa, está adecuado a las necesidades requeridas por el mismo.

Vigilancia

Fortalezas:

1. La Contraloría cuenta con un programa anual de auditoría.



Debilidades:

1. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Angostura, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23 y 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-02-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación en la Cuenta Pública Anual, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 7, 9, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2021.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 generó un Balance Presupuestario sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$4,044,219.86, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	220,428,578.91
Egresos Presupuestarios (B)	216,384,359.05
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$4,044,219.86

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$3,291,969.46, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
Devengado**

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	175,121,891.54
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado-sin incluir (Amortización de la Deuda Pública) (C)	171,829,922.08
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Sostenible (A+B-C+D)	\$3,291,969.46

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2021, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet <http://ang.gob.mx>, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos



trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 09 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya reportado a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), las acciones de verificación de las obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se observa que no proporcionó evidencia de los reportes del ejercicio fiscal 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3.1.2 fracción XVIII, inciso b) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-09-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Estado Presupuestal

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se verificó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, comprobando que se cuenta con la aprobación del Cabildo Municipal, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública; asimismo, se constató que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y sus modificaciones, son coincidentes con los importes totales de los egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el monto total de los ingresos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 012 de fecha 27 de enero de 2021, Edición Vespertina y 013 de fecha 29 de enero de 2021, más rendimientos de dichos fondos **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 37, 40, 44, 49 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 8, 13 fracciones I y II, 18 y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX, XXII, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 11 Con Observación

El Municipio de Angostura presentó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 31 del mes de diciembre de 2020; sin embargo, no se identificó información relacionada con los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores a los cuales se sujetará el presupuesto aprobado, que permitan sustentar los avances en la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados.

Por lo que no se ajustó a lo establecido en los artículos 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27, 28, 29, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-11-02 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes.

Resultado Núm. 12 Con Observación

El Municipio de Angostura presentó un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, se observó que se omitió incluir las evaluaciones de los Programas presupuestarios implementados para conocer el grado de avance en el cumplimiento de objetivos y metas, así como las metodologías e indicadores de desempeño en 2021.

Por lo que no se ajustó a lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28, 89 primer y segundo párrafos, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-12-03 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura realice las acciones necesarias para la elaboración y publicación del Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño, con la finalidad de que se evalúen sus Programas presupuestarios y genere información que le permita conocer el desempeño y realizar el seguimiento de sus resultados.

Resultado Núm. 13 Con Observación

Al analizar los informes trimestrales, se verificó que el Municipio de Angostura presentó información programática en el cuarto informe trimestral del ejercicio fiscal 2021 respecto a los resultados de los indicadores de los Programas presupuestarios: 1 Deporte; 2 Desarrollo Económico; 3 Desarrollo Integral de Familia; 4 Desarrollo Social; 5 Dirección de Ecología; 6 Juventud; 7 Obras Públicas; 8 Cultura; 9 Inmujeres; 10 Participación; y 11 Turismo; sin embargo, se observó que omiten registrar el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores de desempeño en dicho periodo; asimismo, se omitió reportar la información programática para el primero, segundo y tercer trimestres de 2021.



Por lo que no se ajustó a lo establecido en los artículos 51, 52, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafos, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-13-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Angostura investigue las causas por las que se omitió registrar el avance de los indicadores de los informes financieros trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, y con base en ello, implemente los mecanismos de control necesarios para garantizar que se genere e incorpore los resultados de los indicadores de desempeño de cada uno de los Programas presupuestarios implementados en ejercicios fiscales subsecuentes.

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Al analizar el cumplimiento en la presentación de la Cuenta Pública de 2021 del Municipio de Angostura, se corroboró que se presentó la relación de 11 Programas presupuestarios correspondientes a: 1 Deporte; 2 Desarrollo Económico; 3 Desarrollo Integral de Familia; 4 Desarrollo Social; 5 Dirección de 6 Ecología; 7 Juventud; 8 Obras Públicas; 9 Cultura; 8 Inmujeres; 10 Participación; y 11 Turismo, en donde se reportaron los indicadores de desempeño, las metas aprobadas, el avance logrado al cierre del ejercicio y el grado de cumplimiento en el ejercicio fiscal 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 52, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 34 Bis, fracción III, inciso C, y 34 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/0509/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, se solicitó al Municipio de Angostura, Sinaloa, información y documentación, respecto a la existencia de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, dando respuesta mediante oficio número EG/2022/04/06 EXT de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por la Jefa de Departamento de Contabilidad y Glosa, en el cual manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con evidencia de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.



Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se presentaron en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y se encuentran firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Angostura, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$62,199,742.50; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 17 Con Observación

Al realizar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2021, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$34,785,431.97, así como en el Activo Circulante Etiquetado por importe de \$1,802,337.88; asimismo, se constató que la insuficiencia financiera No Etiquetada y Etiquetada reflejan un decremento por importes de \$1,956,456.22 y \$2,430,897.62, respectivamente, con respecto a la insuficiencia financiera de recursos reflejada al 31 de diciembre de 2020, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	17,833,185.30	7,778,787.35
2. Pasivos de Corto Plazo	52,618,617.27	9,581,125.23
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$34,785,431.97	\$1,802,337.88

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	6,500.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	16,677,282.49	7,778,787.35
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 2)	886,512.02	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	260,642.79	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,248.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$17,833,185.30	\$7,778,787.35

Nota 1) No se consideró el saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por importe de \$13,629,187.59, en virtud de que reflejan subcuentas que ameritan depurar, ya que se vienen arrastrando saldos de ejercicios anteriores de poca confiabilidad.

Nota 2): De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, no se consideró para este análisis el importe de \$28,117,193.86, el cual se integra por las subcuentas 1123-1-000003 Gastos a Comprobar por importe de \$405,515.11; 1123-1-000006 Por Préstamos a Organismos por importe de \$21,340,089.86 por tratarse de adeudos de la JUMAPAANG que provienen de ejercicios anteriores que no son efectivo de rápida recuperación y 1123-1-000007 por importe de \$6,371,588.89.

Nota 3): No se consideró el saldo de la cuenta 1142 Inventario de Mercancía Terminada por importe de \$29,824.00, en virtud de que no representa efectivo o cuentas por cobrar.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	881,133.76	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,417,197.77	406,904.83
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	3,960,996.26	0.00
2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	34,186.56
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	43,130,030.20	9,140,033.84
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	23,675.24	0.00
2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	943,930.52	0.00
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,261,653.52	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$52,618,617.27	\$9,581,125.23

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2020 (1)	2021	Variación 2021 - 2020	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	36,741,888.19	34,785,431.97	-1,956,456.22	-5.32%
Recurso Etiquetado	4,233,235.50	1,802,337.88	-2,430,897.62	-57.42%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de Angostura, Sinaloa, ha logrado una disminución en la insuficiencia financiera de Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado, por ello es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.



AECF-MUN-0212022-2021-RE-17-05 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de \$24,456,069.84, del cual se fiscalizó el 100%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos y sus rendimientos; además, el Tesorero Municipal manifestó que todas las operaciones bancarias se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Código Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre de Recurso	Saldo al 31/12/2021
1112-5-000001	Banamex, S.A.	4343 10381	Cta. Corriente 2011	2,068,005.86
1112-5-000006	Banamex, S.A.	4243 0010543	Becas	13,921.33
1112-5-000016	Banamex, S.A.	424337492	Fortamun 2010	22,457.00
1112-5-000019	Banamex, S.A.	4243 37646	Infraestructura	6,000.00
1112-5-000020	Banamex, S.A.	4243 37638	Fortamun	894,748.06
1112-5-000032	Banamex, S.A.	2403743	Fopedep 2012	215,658.44
1112-5-000038	Banamex, S.A.	2403859	Reasignación de recursos Alhuey	28,993.46
1112-5-000055	Banamex, S.A.	6946602	Infraestructura ramo 23 2014	64,898.69
1112-5-000061	Banamex, S.A.	7040492	Fortamun 2016	70,622.63
1112-5-000062	Banamex, S.A.	6797425	Infraestructura 2016	57,913.62
1112-5-000067	Banamex, S.A.	3354346	Infraestructura 2017	156,198.22
1112-5-000075	Banbajío, S.A	22746085	Vivienda digna	10,720.87
1112-5-000076	Banbajío, S.A	227463410	Fortalece	9,817.00
1112-6-000001	Banbajío, S.A	23968761	Cuenta Corriente	9,278,338.27
1112-6-000005	Banbajío, S.A	24250102	Impuesto a la gasolina 2019	11,102.11
1112-6-000006	Banbajío, S.A	24001273	Consejos cívicos 2019	156,140.14
1112-6-000010	Banbajío, S.A	26398800	Participaciones Estatales	4,174,235.85
1112-6-000011	Banbajío, S.A	26398347	Zofemat	60,198.35



Código Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre de Recurso	Saldo al 31/12/2021
1112-6-000012	Banbajío, S.A	26459560	Vivienda 2019	12,816.58
1112-6-000015	Banbajío, S.A	27694603	Impuesto Predial Productivo 2020	497,551.96
1112-6-000016	Banbajío, S.A	28027621	Municipio de Angostura Ramo 28	5,700.00
1112-6-000018	Banbajío, S.A	30421200	Municipio de Angostura 3 por ciento Retenciones de Obra Pública.	823,660.47
1112-6-000020	Banbajío, S.A.	30814982	Municipio de Angostura FORTAMUN 2021	1,506,364.44
1112-6-000021	Banbajío, S.A.	30815609	Municipio de Angostura INFRAESTRUCTURA 2021	26,634.02
1112-6-000022	Banbajío, S.A.	30815799	Municipio de Angostura IPR 2021	4,249,923.27
1112-6-000023	Banbajío, S.A.	32620007	Municipio de Angostura RECERTIFICACIÓN DE PLAYAS LIMPIAS	33,449.20
Total				\$24,456,069.84

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número TE/2022/02/06 EXT de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A., por cheques devueltos por insuficiencia de fondos y que no existen subcuentas con saldo contrario a su naturaleza contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 fracción II, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2021, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, observándose que los saldos en libros reflejados en las conciliaciones bancarias no coinciden con los saldos reflejados en las relaciones analíticas, encontrándose las siguientes diferencias:



Banco	Número de Cuenta	Saldo en Libros al 31/12/2021		
		Según Conciliación Bancaria	Según Relación Analítica	Diferencia
Banamex, S.A.	424310381	781,417.08	2,068,005.86	1,286,588.78
Banamex, S.A.	424337492	0.00	22,457.00	(22,457.00)
Banamex, S.A.	37646	0.00	6,000.00	(6,000.00)
Banamex, S.A.	37638	0.00	894,748.06	(894,748.06)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-19-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 21 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 22 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, fueron devengados, vinculados a



compromisos y obligaciones formales de pago, y reintegrados en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación, en los términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 24 Sin Observación

Se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, fueron devengados, vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, y reintegrados en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación, en los términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$102,093.79, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$70,786.02 y los abonos por importe de \$31,307.77, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible



el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Descripción	Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo al 31/12/2021
			Cargo	Abono	
1123-1-000003-000522	Jorge Mario Rivera Camacho	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1123-1-000003-000541	Hildeliza Corrales Mascareño	4,800.00	2,500.00	0.00	7,300.00
1123-1-000003-000545	Andrea Espinoza Montoya	0.00	1,250.00	600.00	650.00
1123-1-000003-000559	Elsa Margarita Beltrán Pérez	0.00	4,500.00	0.00	4,500.00
1123-1-000003-000561	Mercedes Castro Godoy	0.00	2,106.00	1,256.00	850.00
1123-4-000001-000018	Igcel Aimé Patiño Gálvez	0.00	4,398.37	0.00	4,398.37
1123-4-000003-000016	Serviavilas S.A. de C.V.	0.00	26,314.65	8,322.33	17,992.32
1123-4-000004-000036	Erika Lizeth Chávez Quiroz	0.00	24,717.00	21,129.44	3,587.56
Totales		\$4,800.00	\$70,786.02	\$31,307.77	\$44,278.25

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000003-000522 Jorge Mario Rivera Camacho, se detectó que registran cargo por importe de \$5,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000098	17/02/2021	5,000.00	0.00	Gastos a Comprobar Carnaval Virtual 2021	17/02/2021	0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$5,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$5,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0212022-2021-PO-25-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-25-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000003-000541 Hildeliza Corrales Mascareño, se detectó que registran cargo por importe de \$2,500.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000127	22/03/2021	2,500.00	0.00	Viáticos para asistir a Mazatlán al evento de la segunda edición del tianguis digital del 23 y 24 de marzo 2021.	22/03/2021	0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$2,500.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$2,500.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto



y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-PO-26-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-26-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000003-000545 Andrea Espinoza Montoya, se detectó que registran cargos por importe de \$1,250.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe total de \$600.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$650.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000023	06/01/2021	650.00	0.00	Viáticos para asistir el día 07 de enero 2021 a la ciudad de Culiacán a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para notificar resoluciones de procedimientos Administrativos.	06/01/2021	0239687610101 Cuenta Corriente
EAA0000049	22/01/2021	600.00	0.00	Viáticos para asistir el día 22 de enero 2021 a la ciudad de Culiacán al Tribunal Administrativo de lo Contencioso y a la USE a entrega de resoluciones.	22/01/2021	0239687610101 Cuenta Corriente
D0000046	20/09/2021	0.00	600.00	Comprobación de gastos de la Lic. Andrea Espinoza Montoya a la ciudad de Culiacán según póliza EAA-49 enero 2021		
Totales		\$1,250.00	\$600.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$650.00				



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-PO-27-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de Gastos a Comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-27-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000003-000559 Elsa Margarita Beltrán Pérez, se detectó que registran cargo por importe de \$4,500.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000041	22/11/2021	4,500.00	0.00	Gastos a comprobar para entrega de premios para el concurso "aficionados al Canto" que se llevara a cabo el día 28/11/2021, en la ciudad de Culiacán Sinaloa	22/11/2021	0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$4,500.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$4,500.00				



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000088 de fecha 15 de marzo 2022, anexan recibos firmados por los ganadores de los premios del concurso aficionados al canto, copia de identificaciones oficiales y evidencia fotográfica; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000003-000561 Mercedes Castro Godoy, se detectó que registran cargos por importe de \$2,106.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe total de \$1,256.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$850.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000053	24/11/2021	850.00	0.00	Viáticos de la Lic. Mercedes Castro Godoy para asistir a la ciudad de Culiacán a la instalación formal del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.	24/11/2021	0239687610101 Cuenta Corriente
EAA0000073	26/11/2021	406.00	0.00	Gastos a comprobar de la Lic. Mercedes Castro Godoy para aperitivos en Escuela Primaria Playa Colorada en platica "Violencia Familiar".	26/11/2021	0239687610101 Cuenta Corriente
D0000014	06/12/2021	0.00	406.00	Comprobación de gastos de la Lic. Mercedes Castro Godoy para aperitivos en Escuela Primaria Playa Colorada en platica "Violencia Familiar". Según póliza EAA-73 noviembre 2021.		
D0000015	09/12/2021	0.00	850.00	Comprobación de gastos de la Lic. Mercedes Castro Godoy para asistir a la ciudad de Culiacán a la instalación formal del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Según póliza EAA-53 noviembre 2021.		
EAA0000070	14/12/2021	850.00	0.00	Viáticos de la Lic. Mercedes Castro Godoy para asistir a la ciudad de Culiacán a la capacitación "Derechos Humanos de las Mujeres, Transversalización de la Perspectiva de Género, Nuevas Masculinidades, el ABC del Género".	14/12/2021	0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$2,106.00	\$1,256.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$850.00				



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000010 de fecha 10 de agosto de 2022, en la que registran la comprobación de gastos del deudor Mercedes Castro Godoy, por importe de \$850.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-4-000001-000018 Igcel Aimé Patiño Gálvez, se detectó que registran cargo por importe de \$4,398.37, por concepto de duplicidad de pago correspondiente a la primera quincena de enero 2019, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha aplicado al presupuesto, ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
D0000099	31/07/2021	4,398.37	0.00	Corrección de deudor de nómina pagada por duplicado a la C. Igcel Aimé Patiño Gálvez correspondiente a la primer quincena de enero 2019.	17/01/2019	0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$4,398.37	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$4,398.37				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,



5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de oficio emitido por la Directora de Administración en el que le requiere a la C. Igcel Aimé Patiño Gálvez, el reintegro del adeudo, anexan convenio de pago de fecha 10 de agosto de 2022; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-4-000003-000016 Serviavilas S.A. de C.V., se detectó que registran cargo por importe de \$26,314.65, por concepto de pagos erróneos de combustible, de los cuales se recuperó el importe de \$8,322.33, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni aplicado a presupuesto el importe de \$17,992.32; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en los pagos a proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000021	08/06/2021	8,322.33	0.00	Pago duplicado de factura CR0000221	08/06/2021	0239687610101 Cuenta Corriente.
D0000005	05/07/2021	0.00	8,322.33	Reembolso por depósito erróneo según póliza EAA 21 de junio de 2021.		
EAA0000212	31/12/2021	17,992.32	0.00	Pago erróneo al proveedor Serviavilas S.A. de C.V.	31/12/2021	0239687610101 Cuenta Corriente.
Totales		\$26,314.65	\$8,322.33			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$17,992.32				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000008 de fecha 04 de enero 2022, anexan estado de cuenta correspondiente al mes de enero de 2022, donde se aprecia el depósito por importe de \$17,992.32 el día 04 de enero de 2022, a la cuenta bancaria número 0239687610101 Banco del Bajío, S.A., cuenta



corriente, suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 32 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-4-000004-000036 Erika Lizeth Chávez Quiroz, se detectó que registran cargo por importe de \$24,717.00, por concepto de duplicidad de pago en nóminas contando con incapacidad de maternidad, de los cuales se recuperó el importe de \$21,129.44, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado el importe de \$3,587.56; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en los pagos a los trabajadores. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Cargo	Abono		Póliza	Fecha	Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
D0000076	15/09/2021	24,717.00	0.00	Saldo deudor según incapacidad MF291920 recibida.	EDD0000004	15/06/2021	15/06/2021	FORTAMUN 2021 0308149820101
					EDD0000017	29/06/2021	29/06/2021	
					EDD0000010	15/07/2021	15/07/2021	
					EDD0000014	30/07/2021	30/07/2021	
					EDD0000010	13/08/2021	13/08/2021	
D0000077	21/09/2021	0.00	2,641.18	Descuento en nómina de la 1er quincena de septiembre 2021				
D0000063	30/09/2021	0.00	2,641.18	Descuento en nómina de la 2da quincena de septiembre 2021				
D0000029	15/10/2021	0.00	2,641.18	Descuento en nómina de la 1er quincena de octubre 2021				
D0000102	29/10/2021	0.00	2,641.18	Descuento en nómina de la 2da quincena de octubre 2021				
D0000022	12/11/2021	0.00	2,641.18	Descuento en nómina de la 1er quincena de noviembre 2021				
D0000047	30/11/2021	0.00	2,641.18	Descuento en nómina de la 2da quincena de noviembre 2021				
D0000030	14/12/2021	0.00	2,641.18	Descuento en nómina de la 1er quincena de diciembre 2021				
D0000063	29/12/2021	0.00	2,641.18	Descuento en nómina de la 2da quincena de diciembre 2021				
Totales		\$24,717.00	\$21,129.44					
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$3,587.56						



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-PO-32-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,587.56 (tres mil quinientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos duplicados a la C. Erika Lizeth Chávez Quiroz, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de nóminas teniendo incapacidad por maternidad, sin haber gestionado la recuperación de los recursos.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-32-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2021, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:



Resultado Núm. 33 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, mismo que fue publicado en su página oficial www.ang.gob.mx; sin embargo, se observa que no cuentan con el inventario de bienes muebles conciliado con los importes reflejados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

Codificación Contable	Concepto	Saldo según registro contable al 31/12/2021	Saldo según Inventario	Diferencia
1240	Bienes Muebles	\$34,076,346.18	\$15,464,554.09	\$18,611,792.09

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-33-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 34 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$19,854,484.66, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$10,113,941.97 y los abonos por importe de \$9,740,542.69, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2021		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000001-000001-000004	I.M.S.S.	131,781.47	1,608,919.95	1,597,555.47	120,416.99
2117-1-000001-000001-000006	I.S.R. Sobre Sueldos	38,745,393.81	5,399,720.88	4,723,775.49	38,069,448.42
2117-1-000001-000001-000060	ISR Honorarios Asimilados	114,021.29	455,222.48	454,709.48	113,508.29
2117-1-000001-000002-000001	Retención de ISR Por Honorarios	139,011.01	4,990.39	6,114.83	140,135.45
2117-1-000001-000005-000004	3% Inspección y Vigilancia de Obra Pública	0.00	1,237,716.80	1,237,716.80	0.00
2117-1-000001-000009-001220	ISR/Sueldos (ISPT)	8,488,419.15	1,407,371.47	1,720,670.62	8,801,718.30
Totales		\$47,618,626.73	\$10,113,941.97	\$9,740,542.69	\$47,245,227.45



Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 35 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000004 IMSS por importe de \$1,597,555.47, se enteraron al Instituto Mexicano del Seguro Social en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 36 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000006 ISR Sobre Sueldos por importe de \$4,723,775.49 y 2117-1-000001-000009-001220 ISR/Sueldos (ISPT) por importe de \$1,720,670.62, sumando un total de \$6,444,446.11, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 37 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Retención por Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000060 ISR Honorarios Asimilados por importe de \$454,709.48, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 38 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 2117-1-000001-000002-000001 Retención de ISR por Honorarios por importe de \$6,114.83, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 100, 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 39 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, presentó los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, correspondientes al



ejercicio fiscal 2021, los cuales se presentaron a partir de la firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 40 Sin Observación

Se constató que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000001-000005-000004 3% Inspección y Vigilancia de Obra Pública por importe de \$1,237,716.80, de las cuales se enteraron al H. Congreso del Estado de Sinaloa, un importe de \$825,144.53, lo correspondiente a las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2021, mismas que fueron enteradas en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 41 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos



de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 42 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, puso a disposición del público en general en su portal electrónico <http://www.ang.gob.mx>, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 43 Con Observación

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2021, se detectaron subcuentas con saldo contrario a la naturaleza contable, ocasionando con ello la falta de confiabilidad en la información financiera. A continuación, se detalla:

Cuenta	Concepto	Saldo Final al 31/12/2021
2117-1-000001-000001-000005	Pensión Alimenticia	(415,292.78)
2117-1-000001-000001-000027	Descuento Solidario	(232,587.84)
2117-1-000001-000001-000038	Descuento de Cruz Roja	(133.95)
21171-000001-000001-000050	Descuento. FOMEPADE	(15,092.82)
Total		\$(663,107.39)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 fracción II, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones VII, VIII, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de cuentas y IV Instructivos de manejo de cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-43-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El saldo de la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de \$324,737,094.94, seleccionando para su revisión movimientos de cargo por un monto de \$30,619,797.03, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que esté soportado con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



3252 Cambios por Errores Contables

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, registró afectaciones en la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables, seleccionando para su revisión un monto de \$9,955,315.19, el cual se fiscalizó al 100%, analizando los movimientos registrados en la misma, verificando que se encontraran plenamente justificados y soportados con su documentación correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$31,016,417.83, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$31,016,417.83	\$31,016,417.83	100%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:



4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionando para revisión un monto de \$31,016,417.83, el cual se fiscalizó al 100%, se realizó la conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2021, por el Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió ingresos por concepto Participaciones, Aportación, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionado para su revisión un monto de \$174,365,877.15, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la forma siguiente:

Código	Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
	Concepto			
4211	Participaciones	103,673,782.06	103,673,782.06	100
4212	Aportaciones	45,306,687.37	45,306,687.37	100
4213	Convenios	18,182,908.96	18,182,908.96	100
4214	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,202,498.76	7,202,498.76	100
Totales		\$174,365,877.15	\$174,365,877.15	100%

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



4211 Participaciones

Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$103,673,782.06, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **Obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$45,306,687.37, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,238,579.00	15,238,579.00	100
4212-8-820201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	30,068,108.37	30,068,108.37	100
Totales		\$45,306,687.37	\$45,306,687.37	100%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 49 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión un monto de \$18,182,908.96, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a los recursos de Zofemat del ejercicio, Zofemat de ejercicios anteriores, Convenio Recertificación de Playas Limpias, Zofemat Fondo Constitutivo y Apoyos Financieros, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830101	ZOFEMAT del ejercicio	25,570.40	25,570.40	100
4213-8-830102	ZOFEMAT de ejercicios anteriores	31,899.39	31,899.39	100
4213-8-830104	Convenio Recertificación de Playas Limpias	28,304.00	28,304.00	100
4213-8-830105	ZOFEMAT Fondo Constitutivo	19,710.85	19,710.85	100
4213-8-830201	Apoyos Financieros	18,077,424.32	18,077,424.32	100
Totales		\$18,182,908.96	\$18,182,908.96	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4214 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, seleccionando para su revisión un monto de \$7,202,498.76, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a los recursos I.S.R. por recuperar, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en el concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$74,915,665.65, del cual se fiscalizó un importe de \$62,736,593.62 que representa el 83.74%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	32,815,179.18	32,711,591.25	99.68
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,862,087.28	5,027,638.30	73.27
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	12,372,462.31	11,268,656.99	91.08
5114	Seguridad Social	11,031,760.28	8,839,043.50	80.12
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	11,256,696.60	4,326,283.58	38.43
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	577,480.00	563,380.00	97.56
Totales		\$74,915,665.65	\$62,736,593.62	83.74%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$32,815,179.18, del cual se fiscalizó un importe de \$32,711,591.25, que representa el 99.68%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, y su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, comprobar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	21,746,992.66	21,643,404.73	99.52
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	11,068,186.52	11,068,186.52	100
Totales			\$32,815,179.18	\$32,711,591.25	99.68%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$6,862,087.28, del cual se fiscalizó un importe de \$5,027,638.30 que representa el 73.27%, verificando que las afectaciones registradas en



esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, correspondientes a honorarios asimilables a salarios y al personal de carácter eventual, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula octava de los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, celebrados entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y los prestadores de servicios.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 53 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$12,372,462.31, del cual se fiscalizó un importe de \$11,268,656.99, que representa el 91.08%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio por concepto de liquidaciones por terminación laboral y aguinaldos, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se cuenta con documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	7,647,737.90	6,838,140.93	89.41
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	4,724,724.41	4,430,516.06	93.77
Totales			\$12,372,462.31	\$11,268,656.99	91.08%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$11,031,760.28, del cual se fiscalizó un importe de \$8,839,043.50 que representa el 80.12%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal que labora a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se cuenta con documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de "operado FORTAMUN", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	7,864,250.14	6,950,433.47	88.38
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	3,167,510.14	1,888,610.03	59.62
Totales			\$11,031,760.28	\$8,839,043.50	80.12%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 15, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$11,256,696.60, del cual se fiscalizó un importe de \$4,326,283.58 que representa el 38.43%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de "operado FORTAMUN", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115		Gasto Corriente	11,214,329.28	4,283,916.26	38.20



Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	42,367.32	42,367.32	100
Totales			\$11,256,696.60	\$4,326,283.58	38.43%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 62, 69, 71, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un monto de \$577,480.00, del cual se fiscalizó un importe de \$563,380.00, que representa el 97.56%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del Municipio, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusulas trigésima quinta, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera del Contrato Colectivo de



Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa de fecha 17 de octubre de 2019.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$4,454,608.72, del cual se fiscalizó un importe de \$2,963,326.59 que representa el 66.52%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,670,083.25	1,158,468.19	69.37
5122	Alimentos y Utensilios	628,190.03	267,873.46	42.64
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	85,121.22	73,785.68	86.68
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,963,761.34	1,368,610.31	69.69
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	46,277.02	44,639.02	96.46
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	61,175.86	49,949.93	81.65
Totales		\$4,454,608.72	\$2,963,326.59	66.52%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos de gasto corriente en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,670,083.25, del cual se fiscalizó un importe de \$1,158,468.19, que representa el 69.37%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultados sin observación.**



Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$628,190.03, del cual se fiscalizó un importe de \$267,873.46, que representa el 42.64%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos de gasto corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$85,121.22, del cual se fiscalizó un importe de \$73,785.68 que representa el 86.68%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación,



reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,963,761.34, del cual se fiscalizó un importe de \$1,368,610.31 que representa el 69.69%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	1,704,755.23	1,109,604.20	65.09
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	259,006.11	259,006.11	100
Totales			\$1,963,761.34	\$1,368,610.31	69.69%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 61 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$46,277.02, del cual se fiscalizó un importe de \$44,639.02, que representa el 96.46%, verificando que la afectaciones registradas en esta partida corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de seguridad pública, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 62 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$61,175.86, del cual se fiscalizó un importe de \$49,949.93 que representa el 81.65%, verificando que las afectaciones presupuestales se hayan registrado

de acuerdo con la naturaleza del gasto, que correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	44,633.65	35,328.13	79.15
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,542.21	14,621.80	88.39
Totales			\$61,175.86	\$49,949.93	81.65%

Obteniendo resultados sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$20,370,914.67, del cual se fiscalizó un importe de \$15,008,283.35 que representa el 73.68%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	14,361,947.84	9,870,985.83	68.73
5132	Servicios de Arrendamiento	346,178.80	250,710.80	72.42
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,037,136.24	870,438.78	83.93



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	199,792.00	196,602.00	98.40
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	937,085.92	736,840.17	78.63
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	483,044.00	483,044.00	100
5138	Servicios Oficiales	578,383.32	578,383.32	100
5139	Otros Servicios Generales	2,427,346.55	2,021,278.45	83.27
Totales		\$20,370,914.67	\$15,008,283.35	73.68%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$14,361,947.84, del cual se fiscalizó un importe de \$9,870,985.83 que representa el 68.73%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de Servicios Básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos; que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$346,178.80, del cual se fiscalizó un importe de \$250,710.80, que representa el 72.42%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida



correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 65 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$1,037,136.24, del cual se fiscalizó un importe de \$870,438.78 que representa el 83.93%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente.	824,636.24	660,438.78	80.09
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	212,500.00	210,000.00	98.82



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
		Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).			
Totales			\$1,037,136.24	\$870,438.78	83.93%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 66 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$199,792.00, del cual se fiscalizó un importe de \$196,602.00, que representa el 98.40%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de seguros de vida, intereses por financiamiento y comisiones bancarias; que se ajustan al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	89,836.04	86,646.04	96.45
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	109,955.96	109,955.96	100
Totales			\$199,792.00	\$196,602.00	98.40%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$937,085.92, del cual se fiscalizó un importe de \$736,840.17, que representa el 78.63%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	886,784.92	696,985.17	78.60
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	50,301.00	39,855.00	79.23
Totales			\$937,085.92	\$736,840.17	78.63%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, y 37 de la Ley de Coordinación



Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 68 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$483,044.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información, así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 69 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$578,383.32, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones presupuestales se registraron de acuerdo a la naturaleza del gasto, que corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y



ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos, así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$2,427,346.55, del cual se fiscalizó un importe de \$2,021,278.45 que representa 83.27%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	2,221,767.66	1,855,214.96	83.50
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	205,578.89	166,063.49	80.78
Totales			\$2,427,346.55	\$2,021,278.45	83.27%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 70 Con Observación

Al analizar la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos, en las cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y vigentes correspondientes al ejercicio 2021, observándose que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000222	29/03/2021	384	29/03/2021	50,000.00	400 Consumos para elementos de seguridad, durante operativo de semana santa 2021 y 32 consumos de protección civil	5139-3-399001 Gastos Generales	5122 Alimentos y Utensilios
DD0000025	08/02/2021	A-1720	08/02/2021	17,353.60	4 Cubetas de pintura vinílica lavable blanca promaster, 6 cubetas de pintura vinil magicolar, 4 repuestos de rodillo, 2 charolas de rodillo, para proyecto centro.	5139-3-399001 Gastos Generales	5135 Mantenimiento y Conservación
Total				\$67,353.60			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29, 30 fracciones V y VI y 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-70-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$2,967,734.21, del cual se fiscalizó un importe de \$2,135,363.21 que representa el 71.95%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	1,084,745.57	617,466.00	56.92
5242	Becas	95,600.00	80,000.00	83.68
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	1,787,388.64	1,437,897.21	80.45
Totales		\$2,967,734.21	\$2,135,363.21	71.95%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 71 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$1,084,745.57, del cual se fiscalizó un importe de \$617,466.00 que representa 56.92%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5242 Becas

Resultado Núm. 72 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5242 Becas, seleccionando para su revisión un monto de \$95,600.00, del cual se fiscalizó un importe de \$80,000.00, que representa el 83.68%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

Resultado Núm. 73 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,787,388.64, del cual se fiscalizó un importe de \$1,437,897.21, que representa 80.45%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

8000 Participaciones y Aportaciones

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Participaciones y Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$11,974,012.49, el cual se fiscalizó al 100%, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5331	Convenios de Reasignación	11,974,012.49	11,974,012.49	100
Totales		\$11,974,012.49	\$11,974,012.49	100%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5331 Convenios de Reasignación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5331 Convenios de Reasignación, seleccionando un monto de \$11,974,012.49, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de reasignar la ejecución de Funciones, Programas o Proyectos Federales y, en su caso, recursos humanos y materiales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de "operado FISM", además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5331	Convenios de Reasignación	Gasto Corriente	10,503,788.84	10,503,788.84	100



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,470,223.65	1,470,223.65	100
Totales			\$11,974,012.49	\$11,974,012.49	100%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 74 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5331-8-851015 Convenio Apoyo Financiero DIF Angostura, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectó póliza de diario D0000016 de fecha 01 de noviembre de 2021, en la que registran reclasificación de póliza de egreso EPE0000022 de fecha 29 de octubre 2021 por concepto de apoyo financiero extraordinario, según Convenio de Colaboración 2021, a favor de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Angostura Sinaloa, por un importe de \$500,000.00, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 46A81A9A110A de fecha 29 de octubre de 2021 se encuentra cancelado (sin aceptación) ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de cancelación 29 de octubre de 2021, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el pago con documentación comprobatoria vigente.

Este pago se realiza mediante transferencia bancaria con número de referencia 2279478, de fecha 29 de octubre de 2021, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 0263988000101, suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 9C80B592-770D-4559-8111-68056991E68A de fecha 29 de octubre de 2021 por importe de \$500,000.00 emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Angostura Sinaloa, el cual se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente; por lo anterior, la observación se solventa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$2,444,900.69, del cual se fiscalizó un importe de \$2,352,536.97 que representa el 96.22%, verificando que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, además se realizó inspección física para comprobar la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	566,434.13	474,070.41	83.69
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	158,666.56	158,666.56	100
		Impuesto Predial Rústico	1,695,000.00	1,695,000.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	24,800.00	24,800.00	100
Totales			\$2,444,900.69	\$2,352,536.97	96.22%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 75 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$591,234.13, del cual se fiscalizó un importe de \$498,870.41 que representa el 84.38%, verificando que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	566,434.13	474,070.41	83.69
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	24,800.00	24,800.00	100
Totales			\$591,234.13	\$498,870.41	84.38%

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002/C.P.2021 de fecha 22 de junio de 2022.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental, facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 76 Con Observación Solventada

Al analizar la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario D0000063 de fecha 23 de junio de 2021, en la que registran la adquisición de dos vehículos usados tipo barredoras de calles por importe total de \$158,666.56, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y vigentes correspondientes al ejercicio 2021, observándose el registro contable incorrecto, ya que se debió registrar en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas. A continuación, se detallan:

Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor
Número	Fecha	Importe	
320	23/06/2021	80,330.88	Adquisición de vehículo especial para el aseo de calles tipo barredora modelo 1998
319	23/06/2021	78,335.68	Adquisición de vehículo especial para el aseo de calles tipo barredora modelo 1999
Total		\$158,666.56	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo estipulado en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental, facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de la póliza de diario D0000002 de fecha 08 de agosto



de 2022 en la que registran la corrección del registro contable, cargando a la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas la adquisición de dos vehículos usados tipo barredoras de calles por importe total de \$158,666.56 y abono a la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte; por lo anterior, la observación se solventa.

13000 Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 78 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, destinó el 1.67% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y se constató que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Angostura, Sinaloa, y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento del marco jurídico y organizacional, la



operatividad del Municipio, así como la promoción de la participación ciudadana conforme al manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 Apartado A fracción I, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) de fecha 30 de agosto de 2021.

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 79 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicado como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 80 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican plenamente al fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 82 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro Público Único (RPU), así como en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no contrató nueva Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 83 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales



del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2020, así como de períodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento al amparo de la auditoría número 021/2022 del ejercicio fiscal 2021, obteniendo lo siguiente:

Codificación contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
1231	Terrenos	Gasto Corriente	174,166.20	174,166.20	100
		Impuesto Predial Rústico	400,000.00	400,000.00	100
Totales			\$574,166.20	\$574,166.20	100%

Del análisis de la cuenta a la que se le dio seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 85 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 74 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al analizar la subcuenta 1231 1 000012 Terreno 8,495.54 M2 Alhuey, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario en la cual registran pago por adquisición de un bien inmueble, se observa que no cuentan la Escritura Pública que acredite la propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del bien inmueble. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Póliza			Cta. Del Banco del Bajío, S.A.	Fecha de cobro según estado de cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Transferencia		
DD00000 96	19/11/20 20	174,166. 20	A309	17/11/20 20	\$174,166. 20	Lote de 4 metros de ancho por 246.18 metros de terreno rustico ejidal, ejido Alhuey	EEE00000 013	19/11/20 20	3575983	1112-6-000005 02422501020 101 Impuesto a la gasolina 2019	19/11/20 20

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios, de los bienes muebles e inmuebles en los Entes Públicos.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no se cuenta con la Escritura Pública y el Municipio está en espera de que el propietario del terreno, que se encuentra dentro del régimen ejidal, realice los trámites pertinentes para desincorporarlo



de este régimen y se esté en posibilidades de escriturarlo a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, durante el seguimiento a esta observación, se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, aún no cuenta con la Escritura Pública que acredite la propiedad correspondiente al lote de 4 metros de ancho por 246.18 metros de terreno rústico ejidal Ejido de Alhuey a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que aún no cuenta con la Escritura Pública que acredite la propiedad correspondiente al lote de 4 metros de ancho por 246.18 metros de terreno rústico ejidal Ejido de Alhuey a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 86 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 75 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al analizar la subcuenta 1231-1-581001-000909 Terreno IPR Productivo, la cual se ejerció con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron pólizas de diario en las que registran pago por adquisición de bienes inmuebles, se observa que no cuentan con las Escrituras Públicas que acrediten la propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, además no debió cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico, al omitir destinarlo al fin para el que estaba previsto de acuerdo a la normativa aplicable. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto	Póliza			Cta. Del Banco del Bajío, S.A.	Fecha de cobro según estado de cuenta
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Transferencia		
DD0000275	10/02/2020	100,000.00	Terreno de 1,534.57 m2, ubicado en Ejido Cápomos (planta potabilizadora)	ECC0000022	14/02/2020	4010512	1112-6-000003 0239686130101 IPR 2019	14/02/2020
DD0000178	06/07/2020	300,000.00	Terreno de 02 hectáreas ubicado en la Sindicatura Colonia Agrícola	ECC0000008	30/07/2020	959433	1112-6-000003 0239686130101 IPR 2019	30/07/2020



Póliza			Concepto	Póliza			Cta. Del Banco del Bajío, S.A.	Fecha de cobro según estado de cuenta
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Transferencia		
			México (Basurón)					
Total		\$400,000.00						

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios, de los bienes muebles e inmuebles en los Entes Públicos.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, dio respuesta en lo relativo a que no debió de cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, se analizaron los argumentos con el cual acredita que la inversión pública fue realizada en el medio rural, la cual beneficia a los habitantes de las poblaciones, solventando parcialmente la observación.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no se cuenta con las Escrituras Públicas y el Municipio está en espera de que los propietarios de los terrenos que se encuentran dentro del régimen ejidal, realicen los trámites pertinentes para desincorporarlos de este régimen y se esté en posibilidades de escriturarlos a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, durante el seguimiento a esta observación, se constató que aún no se cuenta con las Escrituras Públicas de los terrenos que acrediten la propiedad a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que aún no se cuenta con las Escrituras Públicas de los terrenos que acrediten la propiedad a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.



VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$50,610,529.01 y se fiscalizó un importe de \$29,117,098.66, que representa aproximadamente el 57.53%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	28,235,700.20	16,693,984.00	59.12
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	13,508,734.10	7,535,944.23	55.79
Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obras).	8,866,094.71	4,887,170.43	55.12
Totales	\$50,610,529.01	\$29,117,098.66	57.53%

De los conceptos anteriormente señalados, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

Resultado Núm. 87 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Angostura, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

Debilidades:

1. No establece actividades que garanticen contar con los anexos para la ejecución de obras de los Convenios de Apoyo Financiero en coordinación con el Gobierno del Estado de Sinaloa.
2. No se integra evidencia que acredite la legal posesión, donación y/o adquisición de los predios para la ejecución de las obras.



Programación

Fortalezas:

1. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, indica el origen del recurso, la población beneficiada, la modalidad de ejecución y la estructura financiera para la realización de las obras, asimismo, indica el lugar de destino de la inversión identificando la localidad.

Debilidades:

1. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.
2. El Programa Anual de Obras 2021, no se encuentra debidamente formalizado, ya que no especifica las fechas de inicio y terminación de las obras, además, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Se elaboraron los presupuestos base de cada una de las obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría.

Debilidades:

1. En el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, no se describieron ni se tomaron en cuenta las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se fueran a iniciar y ejecutar durante dicho ejercicio.
2. No se asegura que los presupuestos base elaborados se acompañen con sus respectivos proyectos arquitectónicos y de ingeniería, así como de las especificaciones de construcción respectivos.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Debilidades:

1. No cuenta con un Comité de Obras Públicas debidamente instalado e integrado de acuerdo a la normatividad aplicable.
2. No se cuenta con evidencia de que se haya integrado un Padrón de Testigos Sociales para el ejercicio fiscal 2021.

Contratación

Fortalezas:

1. Se asegura que cada contratista que haya sido adjudicado con un contrato, presente una garantía por el 10% del importe del mismo, en relación con las obras que integraron la muestra de auditoría.
2. Cuenta con un área específica de licitaciones y contratos.



3. El Municipio, en el ejercicio fiscal 2021, realizó 5 (cinco) publicaciones de licitaciones públicas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compra Net-Sinaloa.

Debilidades:

1. No tiene establecidos mecanismos de control, para que se elabore el documento donde se conste la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa.
2. No se garantiza la elaboración e integración de los planos de las obras que integran la muestra de auditoría.
3. No se asegura la disponibilidad de recursos antes de realizar el proceso de contratación de la obra, en relación con las obras que integraron la muestra de auditoría.

Ejecución

Fortalezas:

1. Asegura la debida amortización del anticipo de la obra a través de deducciones en las estimaciones en proporción al porcentaje otorgado.

Debilidades:

1. No cuentan con los mecanismos de control y seguimiento para llevar a cabo la debida integración y resguardo de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas.
2. No garantiza que las obras públicas iniciadas, operen en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos.
3. No se cuenta con mecanismos de control, para garantizar que se realicen las pruebas de laboratorio durante la ejecución de las obras.
4. No se cuentan con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos en exceso, por obra no ejecutada, obra ejecutada con mala calidad y que cumplan con las especificaciones de construcción pactadas en los contratos de obra.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-87-06 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la



normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 88 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2021, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación con las aplicaciones presupuestales y contables registradas en la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social suscrita con fecha 02 de marzo de 2021, así como su modificación celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se efectuó la autorización de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$14,983,652.77, para la realización de 26 obras correspondientes a agua potable, alcantarillado y saneamiento, ampliación de red eléctrica, educación, alumbrado público y drenaje pluvial; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Angostura, Sinaloa, ejerció un importe total de \$14,978,957.75 en 27 obras; de los cuales un importe de \$13,508,734.10, fueron ejercidos directamente por el Municipio para la ejecución de 26 obras, y un importe de \$1,470,223.65 fue transferido a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, para la realización de 1 obra; de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021
\$14,983,652.77	\$14,978,957.75	27

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2021		Pesos	Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	14,978,957.75	27
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	14,983,652.77	26
	Indicador	99.97%	103.85%



Con base en lo anterior, se constata que el Municipio de Angostura, Sinaloa, fue eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados para la obra pública, esto en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro parte, se observa que no se integra evidencia que acredite la autorización del Programa Anual de Obra Pública por parte del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, ni tampoco de que dicho Programa se haya incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones I, IV, VI y VII y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27, 30, 41 y 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y III, 15, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18, 21, 22 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 38 fracción XII, 39, 59, 78 Bis, 78 Bis C y 78 Bis F de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-88-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de contratos de obras públicas

Resultado Núm. 89 Con Observación

Se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Angostura, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2021, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:



Adjudicación directa

El 97.71% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2021, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 13.70% del total de los contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	128
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	131
	Indicador (%)	97.71%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	20
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	146
	Indicador (%)	13.70%

Cabe señalar, que 81 contratos de obras públicas que representan el 63.28% de los 128 otorgados por adjudicación directa, se otorgaron a 4 contratistas.

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas en el ejercicio fiscal 2021, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 2.29% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2021, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 1.37% del total de los contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	3
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	131
	Indicador (%)	2.29%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	2
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	146
	Indicador (%)	1.37%

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 97.71% de los contratos celebrados los adjudicó directamente, además, no se apejó

a los principios generales de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que privilegió a 4 (cuatro) contratistas con 81 contratos que representan el 63.28% de los 128 otorgados por esta modalidad.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-89-07 **Recomendación**

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un importe de \$28,235,700.20, del cual se fiscalizó un importe de \$16,693,984.00, que representa el 59.12%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido IPR	Importe Ejercido Total
1	Oficio número TE/2021/04/36 INT de fecha 19 de abril de 2021.	Licitación Pública.	ANG-IPR-2020-033	Construcción de puente alcantarilla en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,940,611.00	1,940,611.00	0.00	1,940,611.00	1,940,611.00
2	---	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-041	Revestimiento, bacheo y motoconformado de calles; desazolve de canal y entubado de canal a parcela, en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Municipio	---	1,543,181.15	0.00	1,543,181.15	1,543,181.15



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido IPR	Importe Ejercido Total
				de Angostura, Estado de Sinaloa.					
3	Oficio número TE/2021/08/38 INT de fecha 14 de agosto de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-031	Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,532,808.02	1,532,808.02	0.00	1,532,808.02	1,532,808.02
4	Oficio número TE/2021/09/23 INT y TE/2021/09/24 INT ambos de fecha 06 de septiembre de 2021	Licitación Pública.	ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029	Rehabilitación de planta potabilizadora con capacidad de 50 LPS , en la comunidad de la colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	3,210,824.67	3,207,099.41	1,999,993.26	1,201,903.17	3,201,896.43
5	Oficio número TE/2021/10/41 INT de fecha 26 de octubre de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-044	Conclusión de techumbre metálica en la comunidad de Bruno B. García, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,121,743.50	1,121,743.50	0.00	1,118,741.41	1,118,741.41
6	Oficio número TE/2021/09/18 INT de fecha 09 de septiembre de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-036	Revestimiento de calles en la comunidad de San Luciano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,035,121.02	1,035,121.02	0.00	1,035,086.49	1,035,086.49
7	Oficio número TE/2021/07/21 INT de fecha 05 de julio de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-026	Conclusión de parque recreativo en la comunidad de La Agustina Ramírez, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	921,254.36	921,188.03	0.00	920,616.06	920,616.06
8	Oficio número TE/2021/06/45 INT de fecha 21 de junio de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-024	Construcción de parque recreativo en la comunidad de San Isidro, Municipio de	803,253.22	803,253.22	0.00	803,253.22	803,253.22



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido IPR	Importe Ejercido Total
9	Oficio número TE/2021/05/36 INT de fecha 24 de mayo de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-018	Rehabilitación de alumbrado público (20% del censo de las luminarias), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	800,688.91	800,688.91	0.00	800,688.91	800,688.91
10	Oficio número TE/2021/10/42 INT de fecha 26 de octubre de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-045	Equipamiento y área verde de parque recreativo, incluye: instalaciones eléctricas (alumbrado público), juegos infantiles, equipos ejercitadores, bancas, de la comunidad de Protomartir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	728,938.37	728,938.37	0.00	726,618.37	726,618.37
11	Oficio número TE/2021/06/37 INT de fecha 26 de junio de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-023	Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Protomartir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	700,000.00	700,000.00	0.00	700,000.00	700,000.00
12	Oficio número TE/2021/05/027 INT de fecha 17 de mayo de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-004	Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Ébano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	693,342.96	693,342.96	0.00	693,342.96	693,342.96
13	Oficio número TE/2021/07/20 INT de fecha 05 de julio de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-025	Construcción de parque recreativo en la comunidad de La Primavera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	687,337.20	687,312.44	0.00	687,267.32	687,267.32
14	Oficio número TE/2021/01/029 INT de fecha 04	Adjudicación directa.	ANG-IPR-	Construcción de parque recreativo -	655,228.97	651,526.63	0.00	651,526.63	651,526.63



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido IPR	Importe Ejercido Total
	de enero de 2021.		2020-032	segunda etapa en la comunidad del Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.					
15	Oficio número TE/2021/06/043 INT de fecha 16 de junio de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-021	Conclusión de parque recreativo en la comunidad de la Colonia Sinaloa, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	650,000.00	650,000.00	0.00	638,165.46	638,165.46
16	Oficio número TE/2021/05/030 INT de fecha 10 de mayo de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-010	Construcción de kiosco en el parque recreativo en la comunidad del Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	581,390.11	581,390.11	0.00	581,388.96	581,388.96
17	Oficio número TE/2021/06/34 INT de fecha 14 de junio de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-019	Conclusión de parque recreativo en la comunidad La Unión, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	581,422.86	581,422.86	0.00	575,528.52	575,528.52
18	Oficio número TE/2021/08/44 INT de fecha 30 de agosto de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2021-032	Construcción de casa de día para personas de la tercera edad, en la comunidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	543,256.35	543,256.35	0.00	543,256.35	543,256.35
Totales							\$1,999,993.26	\$16,693,984.00	\$18,693,977.26

Cabe señalar, que la obra número 4 y 20 “Rehabilitación de planta potabilizadora con capacidad de 50 LPS , en la comunidad de la colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa”, se ejecutó con recursos del Impuesto Predial Rústico y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que al amparo de esta auditoría 021/2022, se le aplicaron los procedimientos de auditoría de obra pública en el apartado del

Impuesto Predial Rústico y los procedimientos de auditoría financiera pertinentes se aplicaron en ambos apartados.

Resultado Núm. 90 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de puente alcantarilla en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-033, por un importe de \$1,876,765.25 y convenio número ANG-IPR-2020-033, por importe de \$63,845.75, generando un total de \$1,940,611.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2021/04/36 INT de fecha 19 de abril de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,940,611.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 21/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, por un importe de \$1,940,611.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública estatal, e integra el acta de fallo de fecha 07 de octubre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2020-033 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,876,765.25 con fecha 20 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 28 de abril al 24 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2258771-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de abril de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2258772-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de abril de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número ANG-IPR-2020-033 de fecha 24 de junio de 2021, por un importe de \$63,845.75.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 91 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de puente alcantarilla en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-033, por un importe de \$1,876,765.25 y convenio número ANG-IPR-2020-033, por importe de \$63,845.75, generando un total de \$1,940,611.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones particulares de construcción. (Solventado en respuesta)
2) Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería.
3) Memoria de cálculo estructural. (Solventado en respuesta)
4) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
5) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en respuesta)
6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 84 penúltimo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 8 fracción IV, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXIX, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; y en las



cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-033.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-91-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de puente alcantarilla en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-033, por un importe de \$1,876,765.25 y convenio número ANG-IPR-2020-033, por importe de \$63,845.75, generando un total de \$1,940,611.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$322,878.95, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
PUENTE LEOPOLDO SÁNCHEZ CELIS (GATO DE LARA), ANGOSTURA, SINALOA.							
CAJÓN PREFABRICADO.							
8.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJÓN DE CONCRETO REFORZADO DE 7.00 X 3.50 X 1.25 MTS, BIARTICULADO. CARGA AASHTO HS20, NORMA-C-499-ONNCCE-2015; INCLUYE: FLETE, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	7.00	\$139,171.96	2.00	\$278,343.92	1
Subtotal						\$278,343.92	
IVA						44,535.03	
Total						\$322,878.95	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “8.1”, se observa que presenta mala calidad en 2 (dos) piezas de concreto armado y prefabricado que forman parte de la estructura del cajón habilitado como puente-alcantarilla para el tránsito vehicular, debido a



que lo largo de las caras de unión y contacto de estas 2 (dos) piezas contienen aberturas de aproximadamente 5 cm. de separación en una longitud de 6.50 ml.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2021 de fecha 29 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
1	EIP0000001	12/05/2021	\$891,535.48	Banco del Bajío, S.A.	27694603	211841	12/05/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 37 fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, octava, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-033.

AECF-MUN-0212022-2021-PO-92-05 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$322,878.95 (trescientos veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesos 95/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-92-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Revestimiento, bacheo y motoconformado de calles; desasolve de canal y entubado de canal a parcela, en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-041, por un importe de \$1,543,181.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 27/2021 de fecha 23 de octubre de 2021, por un importe de \$1,543,181.15.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 25 de octubre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-041 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,543,181.15 con fecha 26 de octubre de 2021, el cual establece como período de ejecución del 27 de octubre al 12 de noviembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18835-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de octubre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 y 2-finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 12 de noviembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo



fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 94 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Revestimiento, bacheo y motoconformado de calles; desasolve de canal y entubado de canal a parcela, en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-041, por un importe de \$1,543,181.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos. (Solventado en respuesta)
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
3) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 primer y último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción I, 16 fracción VI, 18 fracción VI, 26 fracción III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracción XIV y 102 fracciones IV inciso c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13

de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-041.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-94-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-031, por un importe de \$1,532,808.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2021/08/38-INT de fecha 14 de agosto de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,532,808.02.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante las Actas de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 y 21/2020 de fechas 24 de febrero y 14 de julio de 2021, por los importes de \$1,330,249.53 y \$202,558.49 respectivamente.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de julio de 2021
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-031 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,532,808.02 con fecha 04 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución del 09 de agosto al 11 de septiembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2286324-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de agosto de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) única
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 11 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-031, por un importe de \$1,532,808.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio. (Solventado en respuesta)
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer y último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII y 102 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa;



95 fracciones IX, XXV, XXIX y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-031.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-96-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación de planta potabilizadora con capacidad de 50 LPS, en la comunidad de la colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029, por un importe de \$2,894,599.39 y convenio número ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029, por importe de \$312,500.02, generando un total de \$3,207,099.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios números TE/2021/09/24 INT y TE/2021/09/23 INT ambos de fecha 06 de septiembre de 2021, emitidos por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por los importes de \$2,000,000.00 y \$1,210,824.67, respectivamente.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante las Actas de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 y 16/2021 ambas de fecha 24 de febrero de 2021, por los importes de \$1,000,000.00 y \$210,824.67 respectivamente, así como también en el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Sub Comité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 02 de marzo de 2021, por un importe de \$2,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 17 de septiembre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,894,599.39 con fecha 17 de septiembre de 2021, el cual establece como período de ejecución del 20 de septiembre al 25 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2286337-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1, 2, 3, 4 y 5 adicional (convenio) finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029 de fecha 22 de octubre de 2021, por un importe de \$312,500.02.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 25 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 98 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Rehabilitación de planta potabilizadora con capacidad de 50 LPS, en la comunidad de la colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029, por un importe de \$2,894,599.39 y convenio número ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029, por importe de \$312,500.02, generando un total de \$3,207,099.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe



conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Plano de rehabilitación de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I y VII y 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción XXV, XXX, XXXI y XLV y 99 fracciones XVI, XXV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en la cláusula primera del contrato de obra pública número ANG-FISMD-IPR-2021-024-029.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 99 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Conclusión de techumbre metálica en la comunidad de Bruno B. García, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-044, por un importe de \$1,121,743.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rustico, mediante oficio número TE/2021/10/41 INT de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,121,743.50.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 27/2021 de fecha 23 de octubre de 2021, por un importe de \$1,121,743.50. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 25 de octubre de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-044 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,121,743.50 con fecha 26 de octubre de 2021, el cual establece como período de ejecución del 27 de octubre al 20 de diciembre de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A58662 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de octubre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A58664 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de octubre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) última. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de diciembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 100 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Conclusión de techumbre metálica en la comunidad de Bruno B. García, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-044, por un importe de \$1,121,743.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática



conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en respuesta)
4) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 84 penúltimo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 94 Bis 8 fracción IV, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXIX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-044.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-100-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Conclusión de techumbre metálica en la comunidad de Bruno B. García, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-044, por un importe de \$1,121,743.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$113,103.99, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados que no Cumplen con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada que no Cumple	Importe Observado	Estimación
	ESTRUCTURA.						
PU012	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COLUMNA DE 3.50 MTS DE ALTURA, A BASE DE 2 POLINES MONTEN DE 12" X 12.00 MTS. CAL. 12, SOLDADO EN CAJÓN, INCLUYE: PLACA DE ACERO DE 30 X 35 CMS DE 3/8" DE ESPESOR.	PZA	8.00	\$12,187.93	8.00	\$97,503.44	01 NORMAL
Subtotal						\$97,503.44	
IVA						15,600.55	
Total						\$113,103.99	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "PU012", se observa que no cumple con las especificaciones de construcción, ya que las 8 columnas que forman parte de la techumbre metálica fueron instaladas y ejecutadas con una altura de 3.15 mts., siendo éstas de una altura menor a la especificada y contratada de 3.50 mts., tal y como se establece en el proyecto y en el catálogo de conceptos de obra contratado, omitiendo integrar la evidencia relativa que motive, sustente y justifique los cambios efectuados.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 29 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

EL concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal	EHH0000008	29/12/2021	\$309,757.03	30815799	Banco del Bajío, S.A.	7521763	29/12/2021



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III, IV y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, octava, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-044.

AECF-MUN-0212022-2021-PO-101-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$113,103.99 (ciento trece mil ciento tres pesos 99/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-101-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Con Observación Solventada

Al verificar la subcuenta 1235-6-000002-000909-029073 Conclusión de Techumbre Metálica en la Comunidad de Bruno B. García, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, contrato número ANG-IPR-2021-044, la cual se ejerció con recursos del impuesto predial rústico, se detectó póliza de diario DD0000304 de fecha 30 de diciembre de 2021, en la cual registran



pasivo con el contratista C. Cesar Octavio Rochín Báez, por concepto de estimación número 3 (Finiquito), por importe de \$185,760.51, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 108 de fecha 30 de diciembre de 2021, por importe de \$185,760.51, observándose que éste se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de cancelación del 31 de diciembre de 2021, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.

Este pago se realizó mediante póliza EHH0000016 de fecha 31 de diciembre de 2021, por importe de \$185,760.51, Spei número de referencia 6954155, de fecha 31 de diciembre de 2021, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 0308157990101 suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 37138575-9976-4488-B3C0-228C3E3BACA0 de fecha 31 de diciembre de 2021 por importe de \$185,760.51, emitido por el contratista Cesar Octavio Rochín Báez, verificándose que se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Revestimiento de calles en la comunidad de San Luciano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-036, por un importe de \$1,035,121.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo del Impuesto Predial Rustico 2021, mediante oficio número TE/2021/09/18 INT de fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por la Tesorería del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,035,121.02.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 18/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, por un importe de \$1,035,121.02.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 16 de agosto de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-036 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,035,121.02 con fecha 21 de septiembre de 2021, el cual establece como período de ejecución del 27 de septiembre al 09 de octubre del 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A51311 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A51314 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 09 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 104 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Revestimiento de calles en la comunidad de San Luciano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-036, por un importe de \$1,035,121.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla



y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. 2) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III y XIV y 102 fracciones IV inciso c), y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-036.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-104-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad de La Agustina Ramírez, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-026, por un importe de \$921,188.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2021/07/21 INT de fecha 05 de julio de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$921,254.36. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$921,254.36. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 01 de junio de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-026 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$921,188.03 con fecha 08 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 12 de julio al 20 de agosto de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18542-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de julio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18543-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de julio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) – finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de agosto de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 106 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad de La Agustina Ramírez, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-026, por un importe de \$921,188.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente



unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
2) Especificaciones particulares de construcción. (Solventado en respuesta)
3) Pruebas de laboratorio de compactaciones. (Solventado en respuesta)
4) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
5) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXI, XXV, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; y en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-026.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-106-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 107 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de San Isidro, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-024, por un importe de \$803,253.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2021/06/45 INT de fecha 21 de junio de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$803,253.22.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$803,235.22.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 31 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-024 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$803,253.22 con fecha 01 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 05 de julio al 13 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2286335-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de julio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 13 de agosto de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de San Isidro, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-024, por un importe de \$803,253.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
3) Pruebas de laboratorio de compactaciones. (Solventado en respuesta)
4) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos. (Solventado en respuesta)
5) Pagos ante C.F.E.
6) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracciones II y III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones IX, XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XX, XXI, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-024.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-108-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Rehabilitación de alumbrado público (20% del censo de las luminarias), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-018, por un importe de \$800,688.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rustico, mediante oficio número TE/2021/05/36 INT de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por la Tesorería del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$800,688.91.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$800,688.91.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 14 de octubre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-018 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$800,688.91 con fecha 13 de mayo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 17 de mayo al 11 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2269971-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2269970-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 11 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 110 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Rehabilitación de alumbrado público (20% del censo de las luminarias), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-018, por un importe de \$800,688.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción.
2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
4) Croquis de la estimación 01 normal. (Solventado en respuesta)
5) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, IX y XIV, 102 fracciones IV incisos a) y c), X y XIV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII,



XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-018.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-110-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Equipamiento y área verde de parque recreativo, incluye: instalaciones eléctricas (alumbrado público), juegos infantiles, equipos ejercitadores, bancas, de la comunidad de Protomartir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-045, por un importe de \$728,938.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2021/10/42 INT de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de 728,938.37.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 27/2021 de fecha 23 de octubre de 2021, por un importe de \$728,938.37.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 25 de octubre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-045 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$728,938.37 con fecha 26 de octubre de 2021, el cual establece como período de ejecución del 27 de octubre al 20 de diciembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A58361 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de octubre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A58362 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de octubre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos) finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de diciembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 112 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Equipamiento y área verde de parque recreativo, incluye: instalaciones eléctricas (alumbrado público), juegos infantiles, equipos ejercitadores, bancas, de la comunidad de Protomartir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-045, por un importe de \$728,938.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none"> 1) Especificaciones particulares de construcción. 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. 4) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos. 5) Pagos ante C.F.E. 6) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, IX y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-045.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-112-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Equipamiento y área verde de parque recreativo, incluye: instalaciones eléctricas (alumbrado público), juegos infantiles, equipos ejercitadores, bancas, de la comunidad de Protomartir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-045, por un importe de \$728,938.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no opera en los niveles apropiados de servicio requeridos, debido a que el sistema de alumbrado público instalado no funciona, ya que no se cuenta con el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que la obra no cuenta con dicho servicio público, omitiéndose integrar la evidencia relativa que motive, sustente y justifique el hallazgo detectado.



Cabe señalar, que se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 21 de diciembre de 2021, detectándose, que en relación a la fecha de la inspección física realizada, transcurrieron aproximadamente 182 días (6 meses) desde que fueron entregados los trabajos por parte de la contratista y el alumbrado público no funciona.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2021 de fecha 30 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 37 fracciones I y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 26 fracción VI, 66 fracciones V, VII, XIV y XX, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 86, 88, 89, 90, 91 y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-045.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-113-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 114 Con Observación Solventada

Al verificar la subcuenta 1235-6-000002-000909-029074 Equipamiento y Área Verde de Parque Recreativo incluye: Instalaciones Eléctricas (Alumbrado Público), Juegos Infantiles, Equipos Ejercitadores, Bancas, en Protomártir, contrato número ANG-IPR-2021-045, la cual se ejerció con recursos del impuesto predial rústico, se detectó póliza de diario DD0000303 de fecha 30 de diciembre de 2021, en la cual registran pasivo con el contratista C. Onorio García Arredondo, por concepto de estimación número 2 (Finiquito), por importe de \$324,442.96, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número C-78 de fecha 30 de diciembre de 2021, por importe de \$324,442.96, observándose que éste se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de cancelación del 31 de diciembre de 2021, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.

Este pago se realizó mediante póliza EHH0000015 de fecha 31 de diciembre de 2021, por importe de \$324,442.96, Spei número de referencia 6116632, de fecha 31 de diciembre de 2021, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 0308157990101 suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 664DB1E6-469E-45D4-8057-281D75835579 de fecha 31 de diciembre de 2021 por importe de \$324,442.96, emitido por el contratista Onorio García Arredondo, verificándose que se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Protomartir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-023, por un importe de \$700,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2021/06/37 INT de fecha 26 de junio de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$700,000.00.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$700,000.00.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.</p>
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de mayo de 2021.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-023 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$700,000.00 con fecha 30 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 05 de julio al 02 de septiembre de 2021.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2270131-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de junio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2270132-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de junio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos) finiquito.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 02 de septiembre de 2021.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Protomartir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-023, por un importe de \$700,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente



unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
2) Especificaciones particulares de construcción.
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
5) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
6) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
7) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I y II, 28 fracciones II y III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones IX, XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; y en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-023.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-116-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Ébano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-004, por un importe de \$693,342.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo del Impuesto Predial Rustico 2021, mediante oficio número TE/2021/05/027 INT de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$693,342.96.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$693,342.96.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 25 de febrero de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-004 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$693,342.96 con fecha 26 de febrero de 2021, el cual establece como período de ejecución del 08 de marzo al 16 de abril de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2258678-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2258679-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 09 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 118 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Ébano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-004, por un importe de \$693,342.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
3) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
4) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
5) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I y II, 28 fracciones II y III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones IX, XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; y en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-004.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-118-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de La Primavera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-025, por un importe de \$687,312.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rustico, mediante oficio número TE/2021/07/20 INT de fecha 05 de julio de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$687,337.20.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$687,337.20.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 31 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-025 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$687,312.44 con fecha 07 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 12 de julio al 20 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18540-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de julio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18541-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de julio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) - finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de agosto de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de La Primavera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-025, por un importe de \$687,312.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
2) Especificaciones particulares de construcción.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones. (Solventado en respuesta)
5) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos. (Solventado en respuesta)
6) Pagos a CFE.
7) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I y II, 28 fracciones II y III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones IX, XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019;

así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-025.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-120-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de parque recreativo –segunda etapa- en la comunidad del Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-032, por un importe de \$651,526.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo del Impuesto Predial Rustico 2020, mediante oficio número TE/2021/01/029 INT de fecha 04 de enero de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$655,228.97.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 29/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, por un importe de \$655,228.97.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de diciembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2020-032 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$651,526.63 con fecha 08 de enero de 2021, el cual establece como período de ejecución del 11 de enero al 10 de febrero de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2243518-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de enero de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2243519-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de enero de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 11 de febrero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 122 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de parque recreativo –segunda etapa- en la comunidad del Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-032, por un importe de \$651,526.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
3) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
4) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
5) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I y II, 28 fracciones II y III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones



I, III, IV, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones IX, XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-032.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-122-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad de la Colonia Sinaloa, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-021, por un importe de \$650,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2021/06/043 INT de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$650,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$650,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 19 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-021 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$650,000.00 con fecha 18 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 21 de junio al 30 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02571-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de junio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1, 2, 3 adicional y 4 extraordinaria finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 124 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad de la Colonia Sinaloa, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-021, por un importe de \$650,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones particulares de construcción.
2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
5) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
6) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en respuesta)
7) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 84

penúltimo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 94 Bis 8 fracción IV, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXII, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-021.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-124-28 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 125 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de kiosco en el parque recreativo en la comunidad del Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-010, por un importe de \$581,390.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo del Impuesto Predial Rustico 2021, mediante oficio número TE/2021/05/030 INT de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$581,390.11.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$581,390.11.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-010 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$581,390.11 con fecha 13 de mayo del 2021, el cual establece como período de ejecución del 17 de mayo al 25 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A24485 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A24487 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres) finiquito.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 28 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 126 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Construcción de kiosco en el parque recreativo en la comunidad del Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-010, por un importe de \$581,390.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio. 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. 3) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos. 4) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones IX, XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-010.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-126-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad La Unión, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-019, por un importe de \$581,422.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Impuesto Predial Rustico 2021, mediante oficio número TE/2021/06/34 INT de fecha 14 de junio de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$581,422.86.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 04/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, por un importe de \$581,422.86.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de mayo de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-019 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$581,422.86 con fecha 16 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 21 de junio al 20 de julio de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02569-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 128 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad La Unión, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-019, por un importe de \$581,422.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.



Documentación Faltante

- 1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
- 3) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
- 4) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
- 5) Pagos ante C.F.E.
- 6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracciones II y III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XI, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones IX, XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-019.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-128-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 129 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad La Unión, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-019, por un importe de \$581,422.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 04 adicional, mismas



que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$13,246.68, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado, la revisión documental y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
I	TRABAJOS PRELIMINARES.							
PU05	MATERIAL DE RELLENO, INCLUYE: CARGA A MAQUINA.	M3	171.13	131.64	39.49	\$135.55	\$5,352.87	1 normal y 4 adicional
PU06	ACARREO AL PRIMER KM. DE MATERIAL PARA RELLENO, PARA CUALQUIER DISTANCIA MEDIO SUELTO	M3	171.13	131.64	39.49	17.77	701.74	1 normal y 4 adicional
PU07	SOBREACARREO DE MATERIALES DE RELLENO PARA CUALQUIER DISTANCIA MEDIDO SUELTO, KILÓMETROS SUBSECUENTES.	M3/KM	2,618.25	2,014.09	604.16	8.88	5,364.94	1 normal y 4 adicional
Subtotal							\$11,419.55	
IVA							1,827.13	
Total							\$13,246.68	

Cabe señalar, que la diferencia e importe observado de los volúmenes de metros cúbicos de los conceptos de obra con claves número "PU05", "PU06" y "PU07" fue detectada en los números generadores que respaldan a las estimaciones número 1 normal y 4 adicional, ya que los volúmenes determinados -de manera adicional- se multiplicaron nuevamente por un factor de abundamiento del 30%; sin embargo, dicho factor fue incluido previamente en los precios unitarios del presupuesto contratado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2021 de fecha 27 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (normal)	EHH0000006	02/07/2021	\$212,060.30	Banco del Bajío, S.A.	30815799	240151	02/07/2021
04 (adicional)	EHH0000043	26/10/2021	12,081.63			213991	26/10/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 35



fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 88, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones I, V, X y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, octava, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-019.

AECF-MUN-0212022-2021-PO-129-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,246.68 (trece mil doscientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-129-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad, en la comunidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-032, por un importe de \$543,256.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2021/08/44 INT de fecha 30 de agosto de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$543,256.35.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 18/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, por un importe de \$543,256.35.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 13 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-032 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$543,256.35 con fecha 08 de septiembre de 2021, el cual establece como período de ejecución del 13 de septiembre al 15 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2286673-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (finiquito)
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 131 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad, en la comunidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-032, por un importe de \$543,256.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.



Documentación Faltante

- 1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
- 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
- 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
- 4) Plano de obra terminada. **(Solventado en respuesta)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I y II, 28 fracciones II y III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, III, VII y XIV y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción IX, XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXIII, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2021-032.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-131-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$13,508,734.10, del cual se fiscalizó un importe de \$7,535,944.23, que representa el 55.79%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización



estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido IPR	Importe Ejercido FIS MDF	Importe Ejercido Total
19	Oficio número TE/2021/07/21 INT de fecha 19 de julio de 2021.	Licitación Pública.	ANG-FISMDF-2021-023	Rehabilitación de colector de aguas negras, en la comunidad de La Esperanza, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	2,571,613.00	2,571,613.00	0.00	2,571,613.00	2,571,613.00
20	Oficio número TE/2021/09/23 INT y TE/2021/09/24 INT ambos de fecha 06 de septiembre de 2021	Licitación Pública.	ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029	Rehabilitación de planta potabilizadora con capacidad de 50 LPS , en la comunidad de la colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	3,210,824.67	3,207,099.41	1,201,903.17	1,999,993.26	3,201,896.43
21	Oficio número TE/2021/07/22 INT de fecha 12 de julio de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-FISMDF-2021-020	Primera etapa de sustitución de alcantarillado sanitario, en la comunidad de Juan de La Barrera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,437,912.85	1,445,477.40	0.00	1,445,049.31	1,445,049.31
22	Oficio número TE/2021/03/42 INT de fecha 03 de marzo de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-FISMDF-2021-018	Construcción de desagüe pluvial en la intersección del Blvd. Venustiano Carranza y calle 16 de septiembre en Angostura, Sinaloa.	774,087.08	771,485.19	0.00	771,485.19	771,485.19
23	Oficio número TE/2021/03/32 INT de fecha 03 de marzo de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-FISMDF-2021-006	Ampliación de drenaje sanitario en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	747,803.50	747,803.50	0.00	747,803.47	747,803.47
Totales							\$1,201,903.17	\$7,535,944.23	\$8,737,847.40



Cabe señalar, que la obra número 4 y 20 *“Rehabilitación de planta potabilizadora con capacidad de 50 LPS , en la comunidad de la colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa”*, se ejecutó con recursos del Impuesto Predial Rústico y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que al amparo de esta auditoría 021/2022, se le aplicaron los procedimientos de auditoría de obra pública en el apartado del Impuesto Predial Rústico y los procedimientos de auditoría financiera pertinentes se aplicaron en ambos apartados.

Resultado Núm. 132 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Rehabilitación de colector de aguas negras, en la comunidad de La Esperanza, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2021-023, por un importe de \$2,558,558.84 y convenio número ANG-FISMDF-2021-023, por un importe de \$13,054.16 generando un total de \$2,571,613.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2021), mediante oficio número TE/2021/07/21 INT de fecha 19 de julio de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$2,571,613.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Sexta sesión Ordinaria No. DDS/R33/010/2019 del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Angostura, Sinaloa, de fecha 02 de marzo de 2021, por un importe de \$2,571,613.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 02 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2021-023 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,558,558.84 con fecha 04 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución del 09 de agosto al 07 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2270169-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de agosto de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 01 (adicional) y 01 (extraordinaria)-finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número ANG-FISMDF-2021-023 de fecha 07 de octubre de 2021, por un importe de \$13,054.16.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 133 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Rehabilitación de colector de aguas negras, en la comunidad de La Esperanza, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FIS MDF-2021-023, por un importe de \$2,558,558.84 y convenio número ANG-FIS MDF-2021-023, por un importe de \$13,054.16 generando un total de \$2,571,613.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". (Solventado en respuesta)
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
4) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 44, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 86 tercer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis I, 97, 100 fracciones I y XIV y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción XXV, XXIX, XXXI y XLV y 99 fracciones VIII, XII, XVI, XX, XXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracciones XIII y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-2021-023.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-133-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Rehabilitación de planta potabilizadora con capacidad de 50 LPS, en la comunidad de la colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029, por un importe de \$2,894,599.39 y convenio número ANG-FISMDF-IPR-2021-024-029, por importe de \$312,500.02, generando un total de \$3,207,099.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 135 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Primera etapa de sustitución de alcantarillado sanitario, en la comunidad de Juan de La Barrera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2021-020, por un importe de \$1,437,912.35 y convenio número ANG-FISMDF-2021-020, por un importe de \$7,565.05 generando un total de \$1,445,477.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2021/07/22 INT de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,437,912.85. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante las Actas de la Sexta sesión Ordinaria No. DDS/R33/010/2019 y la Séptima sesión Ordinaria No. DDS/R33/070/2021 del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Angostura, Sinaloa, de fechas 02 de marzo de 2021 y 28 de septiembre de 2021 respectivamente, por un importe total de \$1,445,477.40.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 21 de junio de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2021-020 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,437,912.35 con fecha 28 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 02 de agosto al 10 de septiembre de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02624-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de julio de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal) y 02 (dos) finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número ANG-FISMDF-2021-020 de fecha 10 de septiembre de 2021, por un importe de \$7,565.05.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 14 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 136 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Primera etapa de sustitución de alcantarillado sanitario, en la comunidad de Juan de La Barrera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2021-020, por un importe de \$1,437,912.35 y convenio número ANG-FISMDF-2021-020, por un



importe de \$7,565.05 generando un total de \$1,445,477.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Autorización de los recursos por un importe de \$7,564.55. (Solventado en respuesta)
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
3) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
5) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 primer y último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción I, 16 fracción VI, 26 fracción III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y XI, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones I, IV, VI, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción XXV, XXIX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019 así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracciones XIII y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-2021-020.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-136-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de desagüe pluvial en la intersección del Blvd. Venustiano Carranza y calle 16 de septiembre en Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2021-018, por un importe de \$771,485.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2021), mediante oficio número TE/2021/03/42 INT de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$774,087.08.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Sexta sesión Ordinaria No. DDS/R33/010/2019 del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Angostura, Sinaloa, de fecha 02 de marzo de 2021, por un importe de \$774,087.08.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 03 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2021-018 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$771,485.19 con fecha 04 de marzo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 06 de marzo al 26 de marzo del 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2243774-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de marzo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2243775-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de marzo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02 finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 27 de marzo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 138 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Construcción de desagüe pluvial en la intersección del Blvd. Venustiano Carranza y calle 16 de septiembre en Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FIS MDF-2021-018, por un importe de \$771,485.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante

- 1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
- 2) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
- 3) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo



y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y XI, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, VI, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracciones XIII y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, quinta, décima, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDf-2021-018.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-138-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 139 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Ampliación de drenaje sanitario en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDf-2021-006, por un importe de \$747,803.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf 2021), mediante oficio número TE/2021/03/32 INT de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa,, por un importe de \$747,803.50.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Sexta sesión Ordinaria No. DDS/R33/010/2019 del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Angostura, Sinaloa, de fecha 02 de marzo de 2021, por un importe de \$747,803.50.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 03 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDf-2021-006 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$747,803.50 con fecha 04 de marzo del 2021, el cual establece como período de ejecución del 08 de marzo al 16 de abril de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1288-00389-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de marzo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1288-00390-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de marzo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluido y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 16 de abril de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 140 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Ampliación de drenaje sanitario en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2021-006, por un importe de \$747,803.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla



y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
4) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y XI, 61, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción V, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracción XIV y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción IX, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMD-2021-006.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-140-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 141 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Ampliación de drenaje sanitario en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2021-006, por un importe de \$747,803.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$14,908.88, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado, la revisión documental y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	RED DE ATARJEA.							
I	ALCANTARILLADO.							
PU005	INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA DE PVC SERIE 25 PARA ALCANTARILLADO SANITARIO; INCLUYE: ACARREO DE ALMACEN AL LUGAR DE LA OBRA Y MANIOBRAS LOCALES DE 8" DE DIÁMETRO.	ML	597.46	549.46	48.00	\$44.25	\$2,124.00	01 finiquito
III	SUMINISTRO DE TUBERÍA.							
PU012	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC DE 8" DE DIÁMETRO SERIE 25 PARA ALCANTARILLADO SANITARIO; INCLUYE: EMPAQUES DE ACUERDO A NORMAS SECOFI.	ML	597.46	549.46	48.00	223.51	10,728.48	01 finiquito
Subtotal							\$12,852.48	
IVA							2,056.40	
Total							\$14,908.88	

Cabe señalar, que en relación a los conceptos de obra con claves número PU005 y PU012, se observa que se realizaron pagos por volúmenes de conceptos de obra en exceso por un importe de \$14,908.88, debido a que se duplicaron las cantidades generadas en la estimación número 01 (uno) consideradas como descargas domiciliarias puesto que ya fueron contempladas en los conceptos con claves PU013 "Suministro de tubería de PVC de 6" para descarga domiciliaria y PU017 "Instalación de tubería de 6" para descarga domiciliaria.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2021 de fecha 04 de julio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
01 finiquito	EGG0000003	12/08/2021	\$466,732.49	Banco del Bajío, S.A.	30815609	319065	12/08/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, IV, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XXIII y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2., 2.1. y 3.1.2 fracciones X y XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-2021-006.

AECF-MUN-0212022-2021-PO-141-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,908.88 (catorce mil novecientos ocho pesos 88/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-141-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 142 Con Observación Solventada

Al verificar la subcuenta 1235-6-000001-000911-028006 Ampliación de Drenaje Sanitario en la Comunidad de Batury Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, Contrato número ANG-FISMDF-2021-006, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario DD0000086 de fecha 03 de marzo de 2021, en la cual registran pasivo con el contratista Arquitectos Constructores de Sinaloa, S.A. de C.V., por concepto de anticipo de la obra, por importe de \$261,731.23, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 151 de fecha 03 de marzo de 2021, por importe de \$261,731.23, observándose que éste se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de cancelación del 21 de abril de 2021, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.

Este pago se realizó mediante póliza EGG0000001 de fecha 05 de marzo de 2021, por importe de \$261,731.23, Spei número de referencia 7878926, de fecha 05 de marzo de 2021, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 0308156090101 suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 1FDADBB0-683C-48E5-A9D0-D535B9DD11DC de fecha 08 de marzo de 2021 por importe de \$261,731.23, emitido por el contratista Arquitectos constructores de Sinaloa, S.A. de C.V., verificándose que se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obras)

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obras), seleccionando para revisión un importe de \$8,866,094.71, del cual se fiscalizó un importe de \$4,887,170.43, que representa el 55.12%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
24	Oficio número TE/2021/10/027 INT de fecha 29 de octubre de 2021.	Licitación Pública.	ANG-SIN-OP-LP-2021-001	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Saliaca (primer etapa), en la localidad de Playa Colorada, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	3,961,079.58	3,961,079.58	3,960,996.26
25	Oficio número TE/2021/04/036 INT de fecha 24 de abril de 2021.	Adjudicación directa.	ANG-DM-2021-006	Construcción de plataforma para planta potabilizadora en la comunidad de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	926,174.17	926,174.17	926,174.17
Total							\$4,887,170.43

Cabe señalar, que la obra número 24 se ejecutó con recursos del Programa Estatal de Obra 2021 del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el Convenio de Apoyo Financiero de fecha 25 de octubre de 2021, por un importe de \$3,961,079.58.

Resultado Núm. 143 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Saliaca (primer etapa), en la localidad de Playa Colorada, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-SIN-OP-LP-2021-001, por un importe de \$3,961,079.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TE/2021/10/027 INT de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$3,961,079.58.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 25 de octubre de 2021, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y el Municipio de Angostura, por un importe de \$3,961,079.58.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 07 de octubre de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-SIN-OP-LP-2021-001 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,961,079.58 con fecha 08 de octubre de 2021, el cual establece como período de ejecución del 11 de octubre al 09 de diciembre de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2296044-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de octubre de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 01 (adicional) y 01 (extraordinaria). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 01 de noviembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 144 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 24.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Saliaca (primer etapa), en la localidad de Playa Colorada, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-SIN-OP-LP-2021-001, por un importe de \$3,961,079.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Pagos ante C.F.E.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones IX y XIV y 102 fracciones IV inciso f) y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXIII, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-SIN-OP-LP-2021-001.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 145 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de plataforma para planta potabilizadora en la comunidad de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-DM-2021-006, por un importe de \$926,174.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TE/2021/04/036 INT de fecha 24 de abril de 2021, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$926,174.17.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-DM-2021-006 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$926,174.17 con fecha 27 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 28 de abril al 05 de mayo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2258897-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) y 02 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 06 de mayo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 146 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 25.- Construcción de plataforma para planta potabilizadora en la comunidad de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-DM-2021-006, por un importe de \$926,174.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2021 de fecha 05 de agosto de 2022.

Documentación Faltante

- 1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio. **(Solventado en respuesta)**
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
- 3) Convenio de Apoyo Financiero donde se autoriza la obra.
- 4) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 33 fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97 y 102 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción IX, XXV y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-DM-2021-006.

AECF-MUN-0212022-2021-PR-146-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultados de Seguimiento de la Revisión a la Obra Pública

En relación con el Informe Individual derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuadas las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número 021/2022 del ejercicio fiscal 2021, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo. (Seguimiento)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	40,474.40	40,474.40	100
Totales			\$40,474.40	\$40,474.40	100%

Del análisis de las cuentas que se le dieron seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:



Seguimiento financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Obra Pública Directa (Aportación de beneficiarios)

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
26	TE/2020/09/23 INT de fecha 22 de septiembre de 2020	Adjudicación Directa.	ANG-FISMDF-2020-001	Construcción de 50 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	\$967,279.72	\$40,474.40
Importe de la muestra:						\$40,474.40

Del análisis de la obra que se le dio seguimiento se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 147 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 109 del informe de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de 50 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2020-001, por un importe de \$988,449.49 y convenio número ANG-FISMDF-2020-001, por un importe de (\$21,169.77) generando un total de \$967,279.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$60,720.20, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, ya que se autorizaron para pago las estimaciones número 01, 02 y 03, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$20,245.80 y volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe de \$40,474.40, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 13 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.						
V	LOCALIDAD: EL BONETE.						
15	BENEFICIARIO: JOSÉ MIGUEL ROMERO.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (16 m2).	M2	16.00	16.00	\$862.37	\$13,797.92	01
XVII	LOCALIDAD: BRUNO B. GARCÍA.						
46	BENEFICIARIO: ABELARDO GARCÍA SAUCEDA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	4.41	4.41	828.88	3,655.36	01
						Subtotal	\$17,453.28
						IVA	2,792.52
						Total	\$20,245.80

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS.						
V	LOCALIDAD: EL BONETE.						
15	BENEFICIARIO: JOSÉ MIGUEL ROMERO.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (16 m2).	M2	16.00	16.00	\$95.33	\$1,525.28	03
XVII	LOCALIDAD: BRUNO B. GARCÍA.						
46	BENEFICIARIO: ABELARDO GARCÍA SAUCEDA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	20.00	20.00	97.16	1,943.20	03
47	BENEFICIARIO: ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ MENDOZA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	20.00	20.00	97.05	1,941.00	03
						Subtotal	\$5,409.48
						IVA	865.52
						Total	\$6,275.00

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.						
XVII	LOCALIDAD: BRUNO B. GARCÍA.						
46	BENEFICIARIO: ABELARDO GARCÍA SAUCEDA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	15.59	15.59	\$828.88	\$12,922.24	02
47	BENEFICIARIO: ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ MENDOZA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	20.00	20.00	828.00	16,560.00	02
						Subtotal	\$29,482.24
						IVA	4,717.16
						Total	\$34,199.40

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número “110208121.- Losa de concreto armado”, se observa que presenta mala calidad, debido a que se detectan grandes deflexiones y hundimientos en un área total de 56.00 m2, observándose más notoriamente



en el centro de la misma, dichas irregularidades se observan en las losas de los beneficiarios de nombre C. José Miguel Romero (16.00 m2), C. Abelardo García Saucedo (20.00 m2) y C. Angélica María Sánchez Mendoza (20.00 m2).

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EIN0000002	26/10/2020	\$345,957.32	027541020101	Banco del Bajío, S.A.	684562	26/10/2020
01	EIN0000001	18/12/2020	494,080.34			9126442	18/12/2020
02	EIN0000002	02/03/2021	4,780.72	0307559530101	Banco del Bajío, S.A.	1001137	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado
03	EMV0000002	09/02/2021	95,178.56			1009689	09/02/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; numerales 1.1, 1.2 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-2020-001.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$40,474.40, debido a que las estimaciones número 02 y 03 no se pagaron en el ejercicio fiscal auditado.



Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, se efectuó la revisión documental e inspección física correspondiente al seguimiento de la obra número 26.- Construcción de 50 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, por un importe de seguimiento de \$40,474.40, constatándose que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realizó el pago de las estimaciones número 02 y 03 en el ejercicio fiscal 2021, a continuación se detalla:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EIN0000002	26/10/2020	\$345,957.32	0275410020101 (FISMDF)	Banco del Bajío, S.A.	684562	26/10/2020
01	EIN0000001	18/12/2020	494,080.34			9126442	18/12/2020
02	EIN0000002	02/03/2021	4,780.72			1001137	02/03/2021
03	EMV0000002	09/02/2021	95,178.56	0307559530101 (OPD Aportación beneficiarios))		1009689	09/02/2021

Por otra parte, con el propósito de atender la solicitud realizada por el Municipio de Angostura, Sinaloa, a través del oficio número OP/2022/007/005 INT de fecha 01 de julio de 2022, en relación al estado actual que guarda dicha obra, se realizó nuevamente la inspección física de los conceptos de obra observados, observándose, que aún persisten los volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$39,977.36, según consta en el Acta Administrativa número S001OP/C.P. 2021 de fecha 04 de julio de 2022, como a continuación se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS.						
V	LOCALIDAD: EL BONETE.						
15	BENEFICIARIO: JOSÉ MIGUEL ROMERO.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (16 m2).	M2	16.00	16.00	\$95.33	\$1,525.28	03
XVII	LOCALIDAD: BRUNO B. GARCÍA.						
46	BENEFICIARIO: ABELARDO GARCÍA SAUCEDA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	15.59	15.59	97.16	1,514.72	03
47	BENEFICIARIO: ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ MENDOZA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	20.00	20.00	97.05	1,941.00	03
						Subtotal	\$4,981.00
						IVA	796.96
						Total	\$5,777.96

Cabe aclarar, que el concepto de obra número "110208121.- Losa de concreto armado", observado como volúmenes de conceptos pagados ejecutados con mala calidad por un importe inicial de \$1,943.20, se aplicó erróneamente por una cantidad estimada de 20.00 m2, debiendo ser por una cantidad estimada de 15.59 m2, según se consta en el registro



efectuado en la estimación número 03 autorizada, por lo que el importe total observado de \$6,275.00 es incorrecto, debiendo ser por un importe de \$5,777.96, tal y como se detalló anteriormente.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.						
XVII	LOCALIDAD: BRUNO B. GARCÍA.						
46	BENEFICIARIO: ABELARDO GARCÍA SAUCEDA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	15.59	15.59	\$828.88	\$12,922.24	02
47	BENEFICIARIO: ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ MENDOZA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	20.00	20.00	828.00	16,560.00	02
Subtotal						\$29,482.24	
IVA						4,717.16	
Total						\$34,199.40	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “110208121.- Losa de concreto armado”, se observa que presenta mala calidad, debido a que se detectan grandes deflexiones y hundimientos en un área total de 51.59 m2, en el centro de la losa, dichas irregularidades se observan en la losa de los beneficiarios de nombre C. José Miguel Romero (16.00 m2), C. Abelardo García Saucedo (15.59 m2) y C. Angélica María Sánchez Mendoza (20.00 m2).

AECF-MUN-0212022-2021-PO-147-09 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$39,977.36 (treinta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un importe de \$34,199.40 (treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 40/100 M.N.) por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$5,777.96 (cinco mil setecientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.), por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Aportación de beneficiarios), por volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 109 de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, asimismo, un Pliego de Observaciones por un importe de \$20,245.80.



IX.- Resultados de la Revisión de Desempeño

Análisis del diseño del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos

Con la finalidad de verificar el adecuado diseño del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, se analizó la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2021 conforme a la Metodología del Marco Lógico, respecto a la construcción de objetivos e indicadores que permitan realizar la evaluación de los resultados del programa, obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 148 Con Observación

El Municipio de Angostura presentó la Matriz de Indicadores para Resultados de 2021 del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, en el cual se establecieron los objetivos e indicadores de desempeño para este programa. De esta manera, se desarrolló el siguiente análisis:

Etapas previas a la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados

Para 2021, el Municipio de Angostura proporcionó las 5 etapas previas de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos. Al respecto, se identificó que la etapa 1 “definición del problema” fue insuficiente, ya que la entidad fiscalizada presentó el diagnóstico, mismo que la definición del problema contiene dos de los tres elementos requeridos, careciendo de la magnitud del problema público que pretende atender. Asimismo, en la etapa 2 “análisis del problema” se define el problema central, las causas y los efectos respectivos, siendo congruentes entre sí con las etapas 3 “Definición del objetivo”, 4 “Selección de alternativa” y 5 “Estructura analítica”, pero no mantiene relación con la información de los objetivos definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos. Por lo tanto, se verificó que no se definió adecuadamente el problema público y las etapas subsecuentes de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable, y numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Resumen del análisis de las Etapas previas a la elaboración de la
Matriz de Indicadores para Resultados de 2021**

Etapa	Estatus
1. Definición del problema.	X
2. Análisis del problema.	X
3. Definición del objetivo.	X
4. Selección de alternativa.	X
5. Estructura Analítica del Programa presupuestario.	X

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

Notas: ✓ Adecuado, X Inadecuado

Datos de identificación del Programa presupuestario

De acuerdo con los datos de identificación de la Matriz de Indicadores para Resultados, el Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos se clasificó en la modalidad “E-Prestación de Servicios Públicos”, la cual se considera adecuada conforme en las categorías programáticas establecidas en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, la dependencia responsable de “Dirección General de Obras y Servicios Públicos” es correcta para operar el Programa presupuestario conforme a sus facultades. Sin embargo, el nombre del Programa presupuestario presentado como “obras públicas” no es congruente, de igual forma, carece de la definición de una unidad responsable de este programa.

Programa Presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, 2021

Elementos de la ficha de identificación del programa	
Nombre.	Obras Públicas.
Clasificación.	E – Prestación de Servicios Públicos.
Dependencia o entidad responsable.	Dirección General de Obras y Servicios Públicos.
Unidad responsable.	Sin información.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

Alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados de 2021 del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos no presentó una alineación con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, Programa Sectorial y objetivo estratégico de la dependencia responsable, en donde se identifique de forma clara la contribución del Programa presupuestario con las políticas, estrategias y objetivos de la planeación del desarrollo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emanen.

Análisis de la Alineación del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, 2021

Documento	Alineación
Sin información.	Eje 2: POLÍTICA SOCIAL. Objetivo: Desarrollo sostenible. Eje 3: Desarrollo Sustentable Infraestructura competitiva incluyente. EJE IV Infraestructura y sustentabilidad para el desarrollo. Tema 5 Infraestructura competitiva e incluyente.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

Análisis de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

La lógica vertical de la Matriz Indicadores para Resultados consiste en analizar el diseño de los objetivos definidos en el programa como estrategia para solución de un problema público, permitiendo identificar si el programa presenta un adecuado diseño de las principales actividades que realiza, los bienes y/o servicios que entrega, el resultado esperado a ser logrado y la contribución en el largo y mediano plazo. A continuación, se presenta el análisis correspondiente a la lógica vertical.

Análisis de la Lógica Vertical del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos de 2021

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Supuestos	Comentarios
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Angostura a través de la coordinación y ejecución de obras.	Sin información	El objetivo nivel Fin no presenta un vínculo con el objetivo de orden superior que permita identificar la contribución del programa respecto a "mejorar la calidad de vida por medio de la coordinación y ejecución de obras".
			Por otro lado, la redacción del objetivo cumple con la sintaxis sugerida por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que incluye "el qué" (Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Angostura), el "a través" y el "como" (de la coordinación y ejecución de obras).
			Sin embargo, no se identificaron supuestos relacionados con el cumplimiento del objetivo de este nivel.
Propósito	La población del municipio de Angostura cuenta con mejor infraestructura urbana y servicios públicos.	Sin información	El nivel Propósito mantiene una relación "causa-efecto" parcial con el objetivo de nivel Fin, debido a que permite identificar su contribución en cuanto a las obras de infraestructura urbana; sin embargo, no se presenta referencia respecto a los servicios públicos municipales que pretende otorgar el programa.
			Asimismo, en la definición del objetivo del Propósito se identificó que cuenta con los tres elementos de la sintaxis sugerida por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, al definir la población objetivo (La población del municipio de Angostura), el verbo en presente (cuenta), no obstante, respecto al resultado a ser logrado (mejor infraestructura urbana y servicios públicos) no se delimita de manera clara y breve el resultado que busca el objetivo.



Análisis de la Lógica Vertical del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos de 2021

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Supuestos	Comentarios
			Para este nivel no se establecieron los supuestos de las situaciones que representan riesgos externos que deben ser administradas para el cumplimiento de este objetivo.
Componente	C1. Obras Públicas e infraestructura urbana rehabilitada y construida.	Sin información	Para el nivel Componente se establecieron 2 objetivos como bienes/servicios que entrega este programa, concernientes a la rehabilitación y construcción de obras públicas e infraestructura urbana y la atención de los servicios públicos, los cuales mantienen relación "causa-efecto" con el objetivo de nivel Propósito. Sin embargo, en la redacción de los objetivos de nivel componente no se identifican específicamente cada tipo de obras y servicios públicos que se van a generar mediante este programa por parte de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, conforme a las facultades y funciones establecidas en el Reglamento Interior y el Reglamento de los Servicios Públicos del Municipio de Angostura, por lo que no se ajusta a la sintaxis sugerida por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
	C2. Servicios Públicos Atendidos.		En este nivel, no se definieron supuestos sobre los riesgos externos que deben ser administrados para el cumplimiento de estos objetivos.
Actividad	A 1.1. Rehabilitación de carreteras y Caminos Rurales.	Sin información	Para el componente C1 "Obras Públicas e infraestructura urbana rehabilitada y construida" se determinaron 5 objetivos de actividades vinculadas con la rehabilitación y mantenimiento de: carreteras y caminos rurales, infraestructura básica deportiva, infraestructura básica de turismo e infraestructura educativa, así como dotación de agua en centros turísticos. Sin embargo, no se identificaron actividades relativas a promover la construcción y supervisión de obras, así como de infraestructura urbana y demás acciones relacionadas en la materia.
	A1.2. Mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura Básica Deportiva.		
	A1.3. Mantenimiento de Infraestructura Básica de Turismo.		Para el componente C2 "Servicios Públicos Atendidos" se definieron 7 objetivos de nivel actividad, las cuales consisten principalmente en el mantenimiento de: alumbrado público, limpieza de parques y jardines, rastro municipal, del sistema de recolección de basura, basurones, mercado y panteones municipales. No obstante, fueron insuficientes para describir las actividades necesarias para generar cada uno de los servicios públicos en competencia de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Angostura.
	A1.4. Mejoramiento de infraestructura educativa.		
	A1.5. Dotación de agua potable a los centros turísticos referente al programa Semana Santa.		Por otra parte, las redacciones de los doce objetivos del nivel Actividad se ajustaron a la sintaxis sugerida por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados para este nivel, ya que incluyen un sustantivo derivado de un verbo y un complemento.
	A2.1. Mantenimiento de alumbrado público en todas las comunidades del municipio.		
	A2.2. Mantenimiento y limpieza en parques y jardines.		En este nivel de Actividades, se determinó que carecieron de supuestos en los que se identificaran los riesgos externos en cada objetivo.
	A2.3. Mantenimiento de rastro municipal.		
	A2.4. Implementación y mantenimiento del sistema de recolección de basura.		
	A2.5. Mantenimiento de basurones en el municipio.		
A2.6. Mantenimiento de Mercado Municipal.			
A2.7. Mantenimiento de panteones municipales.			

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2021 del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

Derivado del análisis, se considera que la lógica vertical en la definición de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos es inadecuada, debido a que no se definieron las actividades necesarias para generar cada bien o servicio del programa; en el nivel Componente mantiene relación para el logro del propósito, pero no se describen específicamente cada uno de los tipos de las obras y servicios públicos que serán otorgados por el programa; el nivel Propósito mantiene relación solo con las obras de infraestructura urbana, excluyendo el resultado que se busca con los servicios públicos municipales; y el objetivo de nivel Fin no presenta de forma clara el cómo contribuye a un objetivo de orden superior; asimismo, los niveles de Propósito y Componente no se apegaron a la sintaxis de redacción de los objetivos. De igual forma, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados de este programa se encuentra incompleta, debido a que careció de la definición de “supuestos” para todos los niveles.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen del resultado del análisis de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa E007 Obras y Servicios Públicos de 2021

Objetivo de Nivel	Sintaxis	Causa-efecto	Supuesto
Fin.	✓	X	X
Propósito.	X	X	X
Componente C1.	X	✓	X
Componente C2.	X	✓	X
Actividad A1.1.	✓	X	X
Actividad A1.2.	✓	X	X
Actividad A1.3.	✓	X	X
Actividad A1.4.	✓	X	X
Actividad A1.5.	✓	X	X
Actividad A2.1.	✓	X	X
Actividad A2.2.	✓	X	X
Actividad A2.3.	✓	X	X
Actividad A2.4.	✓	X	X
Actividad A2.5.	✓	X	X
Actividad A2.6.	✓	X	X
Actividad A2.7.	✓	X	X

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información remitida por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

Notas: ✓ Adecuado, X Inadecuado

Análisis de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Para revisar si se cumple con la lógica horizontal, se analizó lo siguiente: si los medios de verificación identificados son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y si los indicadores definidos permiten hacer un buen

seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente los alcances del programa. Los resultados derivados del análisis de la lógica horizontal se muestran a continuación:

Indicador de Nivel Fin					
Resumen Narrativo (Objetivo)	Indicador				Medios de Verificación
	Nombre	Definición	Método de Cálculo	Unidad de medida/ Tipo/ Dimensión/ Frecuencia	
Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Angostura a través de la coordinación y ejecución de obras.	Porcentaje de población en pobreza extrema.		(Población en pobreza extrema/Total población municipio Angostura) *100	Índice/estratégico /eficacia/quinquenal	Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021, publicado anualmente por la Secretaría de Bienestar en https://datamexico.org/es/profile/geo/angostura?povertySelector=deprivacionOption#equidad-pobreza .

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

El indicador de nivel Fin es inadecuado para medir el objetivo, debido a que, si bien este indicador permite medir el porcentaje de población en pobreza extrema del Municipio de Angostura, no se establece un parámetro para evaluar el cómo se contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes; asimismo, la unidad de medida “índice” no es adecuada y carece de la definición del indicador. Por otra parte, el tipo “estratégico”, la dimensión “eficacia” y la frecuencia de medición “quinquenal” son adecuados para el indicador.

Los medios de verificación de este indicador se consideran adecuados, ya que se determina la fuente de información para que cualquier persona pueda acceder a los datos y verificar sus resultados.

Indicador de Nivel Propósito					
Resumen Narrativo (Objetivo)	Indicador				Medios de Verificación
	Nombre	Definición	Método de Cálculo	Unidad de medida/ Tipo/Dimensión/ Frecuencia	
La población del municipio de Angostura cuenta con mejor infraestructura urbana y servicios públicos.	Porcentaje de la población que se beneficia de obras realizadas por el municipio.		(Habitantes del Municipio beneficiados con obras y servicios públicos/habitantes del Municipio de Angostura) * 100.	Porcentaje/Estratégico/Eficacia/Anual.	Informe anual de resultados del municipio de Angostura, proporcionado anualmente por Presidencia Municipal, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

El indicador de nivel Propósito permite medir la cobertura en la población objetivo beneficiada con obras y servicios públicos; sin embargo, se considera inadecuado para evaluar el objetivo al que se encuentra asociado, en virtud de que no determina en qué manera se mejora la infraestructura urbana y los servicios públicos. Mientras que los elementos de la unidad de medida “porcentaje”, el tipo “estratégico”, la dimensión “eficacia” y la frecuencia de medición “anual” son adecuados para el indicador, no obstante, no se establece una definición y en el nombre no se incluyen los servicios públicos.

Los medios de verificación de este indicador se consideran incorrectos, ya que no definen de forma clara y específica la fuente de información que se deberá consultar para acceder a los datos que se requieren para el cálculo del indicador.

Indicador de Nivel Componente C1

Resumen Narrativo (Objetivo)	Indicador			Medios de Verificación
	Nombre	Definición	Método de Cálculo	
C1. Obras Públicas e infraestructura urbana rehabilitada y construida.	Porcentaje de cumplimiento de ejecución de obras y mantenimiento de infraestructura urbana.		(Obras realizadas de infraestructura urbana / obras programadas de infraestructura urbana) *100.	Actas de entrega-recepción en expediente técnico de obras y carpetas de evidencia de mantenimiento y limpieza de infraestructura urbana (alumbrado, espacios públicos, regularización predios), que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
C2. Servicios Públicos Atendidos.	Porcentaje de atención de servicios públicos.		(número de servicios públicos proporcionados a los habitantes del municipio/total de servicios públicos proporcionados por el municipio)*100.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

El indicador de nivel componente C1 se considera insuficiente para evaluar el objetivo, debido a que, si bien mide el porcentaje de las obras de infraestructura urbana realizadas respecto a las programadas, carece de especificación para medir la realización general de las obras públicas, así como de infraestructura urbana rehabilitada, la frecuencia de medición “anual” excede la periodicidad máxima para este nivel y no se establece una definición para el indicador.

De igual forma, el indicador de nivel componente C2 no permite medir el objetivo, en virtud de que el método de cálculo plantea el porcentaje de servicios públicos que son proporcionados a los habitantes respecto del total de servicios públicos proporcionados por el municipio, identificándose una fórmula incorrecta, así como el nombre del indicador es inadecuado de acuerdo a lo que se pretende medir y no presenta una definición. Por otra parte, la unidad de medida “porcentaje”, la dimensión “eficacia”, la frecuencia de medición “Trimestral” y el tipo “Gestión” son adecuadas para este nivel de acuerdo en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los medios de verificación de este indicador se consideran inadecuados ya que se refieren a las actas de entrega-recepción de obras.

Indicadores de Nivel Actividad del Componente 1

Resumen Narrativo (Objetivo)	Indicador				Medios de verificación
	Nombre	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia	
A1.1. Rehabilitación de carreteras y Caminos Rurales.	Porcentaje de carreteras y caminos en buenas condiciones.		(Carreteras y caminos en buen estado en 2021/ total de carreteras y caminos en el municipio)*100.	Porcentaje/Gestión/Eficacia/Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expediente técnico de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A1.2. Mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura Básica Deportiva.	Porcentaje de cumplimiento de mantenimiento de espacios Deportivos en el municipio.		(Obras realizadas de infraestructura básica deportiva/obras programadas de infraestructura básica deportiva)*100.	Porcentaje/Gestión/Eficacia/Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A1.3. Mantenimiento de Infraestructura Básica de Turismo.	Porcentaje de vías turísticas en buen estado.		(km de Carreteras de acceso a puntos turísticos en buen estado/km de carreteras totales de acceso a puntos turísticos)*100.	Porcentaje/Gestión/Eficacia/Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A1.4. Mejoramiento de infraestructura educativa.	Porcentaje de mejoramiento de planteles educativos.		(Planteles educativos donde se ejerció obra en 2021/planteles educativos	Porcentaje/Gestión/Eficacia/Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios

Indicadores de Nivel Actividad del Componente 1

Resumen Narrativo (Objetivo)	Indicador				Medios de verificación
	Nombre	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia	
			planeado a invertir)*100.		Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A1.5 Dotación de agua potable a los centros turísticos referente al programa Semana Santa.	Porcentaje de cumplimiento de dotación de agua potable en lugares turísticos.		(personas con acceso a agua potable en lugar turístico en semana santa/total de personas que asisten al lugar turístico en semana santa)*100.	Porcentaje/Gestión/Eficacia/Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

En este nivel, se establecieron 5 indicadores para cada Actividad A1.1, A1.2, A1.3, A1.4 y A1.5. al respecto, es importante señalar que los indicadores establecidos para estas actividades son pertinentes para medir la cobertura en cuanto a carreteras y caminos en buen estado, las obras de infraestructura deportiva, vías turísticas en buen estado, planteles educativos beneficiados con obra y personas con acceso a agua potable en lugares turísticos, siendo congruentes para evaluar los resultados en la entrega de bienes y/o servicios; sin embargo, para este nivel no son adecuados para medir los avances en la realización de procesos y actividades relacionadas con el mantenimiento, la rehabilitación y la dotación en la materia de cada uno de los objetivos de actividad al que se encuentran asociados, respectivamente.

Respecto a la unidad de medida “porcentaje”, tipo “Gestión”, dimensión “eficacia”, la frecuencia de medición “Trimestral” son adecuadas para el nivel actividad; sin embargo, careció de la definición de los indicadores donde se establezca lo que se pretende medir, conforme a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Indicadores de Nivel Actividad del Componente 2

Resumen Narrativo (Objetivo)	Indicador				Medios de verificación
	Nombre	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia	
A2.1. Mantenimiento de alumbrado público en todas las comunidades del municipio.	Porcentaje de mantenimiento de luminarias existentes en buen estado.		(Total de luminarias funcionando/luminarias existentes)*100.	Porcentaje/Gestión/Eficacia/Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expediente técnico de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos,



Indicadores de Nivel Actividad del Componente 2

Resumen Narrativo (Objetivo)	Indicador				Medios de verificación
	Nombre	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia	
					ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A2.2. Mantenimiento y limpieza en parques y jardines.	Grado de atención y mantenimiento de parques municipales.		(Parques limpios y en buenas condiciones/total de parques municipales)*100.	Porcentaje/Gestión/ Eficacia/ Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A2.3 Mantenimiento de rastro municipal.	Grado de cumplimiento de programa anual de mantenimiento del rastro.		(Rastro municipal en buen estado/total de rastros municipales) *100.	Porcentaje/Gestión/ Eficacia/ Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A2.4 Implementación y mantenimiento del sistema de recolección de basura.	Porcentaje de cobertura de recolección de basura con camión.		(Población atendida con ruta de camión recolector de residuos sólidos/Total de población).	Porcentaje/Gestión/ Eficacia/ Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A2.5 Mantenimiento de basurones en el municipio.	Porcentaje de mantenimiento de basurones municipales.		(Mantenimiento en basurones/total de mantenimientos programados).	Limpiezas/ Gestión/ Eficacia/ Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A2.6 Mantenimiento de Mercado Municipal.	Porcentaje de avance en mantenimiento de mercado municipal.		(Mercado municipal en buen estado/Total de mercados municipales) *100.	Porcentaje/Gestión/ Eficacia/ Anual.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera



Indicadores de Nivel Actividad del Componente 2

Resumen Narrativo (Objetivo)	Indicador				Medios de verificación
	Nombre	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia	
					Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.
A2.7 Mantenimiento de panteones municipales.	Porcentaje de cumplimiento de mantenimiento de panteones municipales.		(Panteones limpios y en buenas condiciones/total de panteones municipales)*100.	Porcentaje/Gestión/ Eficacia/ Trimestral.	Actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obra, que se encuentran en la Dirección General de obras y servicios públicos, actualizados trimestral por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Angostura, Sinaloa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

En las actividades relacionadas con el componente 2 se establecieron 7 indicadores de desempeño. Al respecto, cabe señalar que los indicadores establecidos para las actividades A2.1, A2.2, A2.3, A2.6 y A2.7 son pertinentes para medir la cobertura en cuanto a luminarias funcionando, parques limpios y en buenas condiciones, rastro en buen estado, mercado municipal en buen estado y panteones en buenas condiciones siendo congruentes para evaluar los resultados en la entrega de bienes y/o servicios. Sin embargo, para este nivel no son adecuados para medir los avances en la realización de procesos y actividades relacionadas con el mantenimiento y/o implementación en la materia de cada uno de los objetivos de actividad al que se encuentran asociados, respectivamente.

Respecto a los indicadores de los niveles A2.4 y A2.5 relacionados con recolección de basura y basurones municipales, se identificó que no son adecuados para medir los objetivos, debido a que presentan métodos de cálculo erróneos que no permitirán medir los resultados de estas actividades.

La unidad de medida "limpiezas" del indicador A2.5 y la frecuencia "Anual" del indicador A2.6 no es la adecuada para el nivel actividad. Por otro lado, en los indicadores A2.1, A2.2, A2.3, A2.4, A2.6 y A2.7 la unidad de medida "porcentaje", es la correcta, para todos los indicadores el tipo "Gestión", dimensión "eficacia", la frecuencia de medición "Trimestral" son adecuadas para este nivel de acuerdo en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los medios de verificación a nivel actividad son incorrectos, debido que hace referencia a las “actas de entrega-recepción en expedientes técnicos de obras”, sin que se especifique la fuente de información necesaria donde se obtendrán los datos de los indicadores relacionados con cada uno de los servicios públicos municipales.

En términos generales, se considera que la lógica horizontal en la construcción de indicadores de desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos es inadecuada, debido a que los 16 indicadores definidos si bien permiten medir avances del programa, no permiten que se realice un adecuado seguimiento y evaluación de los objetivos definidos a los que se encuentran vinculados, respectivamente.

En relación a los medios de verificación, se corroboró que solo en el nivel Fin se presentaron las fuentes de información apropiadas para acceder a los datos necesarios que se pueden utilizar para corroborar los resultados reportados en el indicador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen del resultado del análisis de la Lógica Horizontal de la MIR

Nivel del indicador	Nombre	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida, Tipo, Dimensión y Frecuencia	Medios de verificación
Fin.	X	X	X	X	✓
Propósito.	✓	X	X	✓	X
Componente C1.	X	X	X	X	X
Componente C2.	X	X	X	✓	X
Actividad A1.1.	X	X	X	✓	X
Actividad A1.2.	X	X	X	✓	X
Actividad A1.3.	X	X	X	✓	X
Actividad A1.4.	X	X	X	✓	X
Actividad A1.5.	X	X	X	✓	X
Actividad A2.1.	X	X	X	✓	X
Actividad A2.2.	X	X	X	✓	X
Actividad A2.3.	X	X	X	✓	X
Actividad A2.4.	X	X	X	✓	X
Actividad A2.5.	X	X	X	X	X
Actividad A2.6.	X	X	X	X	X
Actividad A2.7.	X	X	X	✓	X

Fuente: Elaborado por la ASE con base en información remitida por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

Notas: ✓ Adecuado, X Inadecuado

Análisis de las Fichas Técnicas

La entidad fiscalizada remitió 16 fichas técnicas de cada uno de los indicadores de desempeño establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos del ejercicio fiscal 2021. Al respecto, se identificó que todas las fichas técnicas cuentan con 9 de 10 elementos para su construcción como dimensión a medir, nombre del indicador, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, metas, sentido del indicador y parámetros de semaforización, careciendo de línea base.

De igual forma, se corroboró que los elementos de la definición y la meta de los indicadores no es congruente con las presentadas en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa en 2021, además, no se incluyen los criterios Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA) para la selección de los indicadores. Además, se verificó que ninguna de las fichas técnicas de 2021 se encontró publicada en la página oficial del Municipio de Angostura.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen del resultado del análisis de las fichas técnicas de los indicadores del Programa

Nivel del indicador	Ficha técnica	Elementos mínimos	Criterios CREMAA	Publicada
Fin.	✓	X	X	X
Propósito.	✓	X	X	X
Componente C1.	✓	X	X	X
Componente C2.	✓	X	X	X
Actividad A1.1.	✓	X	X	X
Actividad A1.2.	✓	X	X	X
Actividad A1.3.	✓	X	X	X
Actividad A1.4.	✓	X	X	X
Actividad A1.5.	✓	X	X	X
Actividad A2.1.	✓	X	X	X
Actividad A2.2.	✓	X	X	X
Actividad A2.3.	✓	X	X	X
Actividad A2.4.	✓	X	X	X
Actividad A2.5.	✓	X	X	X
Actividad A2.6.	✓	X	X	X



Resumen del resultado del análisis de las fichas técnicas de los indicadores del Programa

Nivel del indicador	Ficha técnica	Elementos mínimos	Criterios CREMAA	Publicada
Actividad A2.7.	✓	X	X	X

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información remitida por el Municipio de Angostura mediante oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

Notas: ✓ Adecuado, X Inadecuado

AECF-MUN-0212022-2021-RE-148-08 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura elabore un diagnóstico del problema público que busque atender con el Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, contemplando los elementos de población o área de enfoque, problemática central y magnitud del problema, y con base en ello, actualice las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, a fin de que permita corroborar la relación congruente y sólida con el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable, y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-148-09 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura analice los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, Programa Sectorial, así como los objetivos estratégicos de la dependencia, y con base en ello actualice la alineación del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, a fin de que incluya los elementos de planeación correspondientes a los objetivos y estrategias a los que contribuye el programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-148-10 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura revise y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, a efecto de que se defina la contribución del programa con los objetivos del Plan de desarrollo, el resultado a ser logrado en la población objetivo, los bienes y servicios que se otorgan y las acciones necesarias para el funcionamiento del programa estableciendo una adecuada lógica vertical en el diseño de los objetivos del Programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la



Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-148-11 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura analice y defina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y servicios públicos, a fin de que se consideren riesgos externos a la gestión del programa que pueden incidir en el cumplimiento de los objetivos, en términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-148-12 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura rediseñe los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de incluir indicadores adecuados que permitan evaluar los objetivos y resultados del Programa, en términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-148-13 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura analice y defina los medios de verificación de nivel Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el cálculo de los indicadores y permita el acceso a la información, en términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-148-14 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura actualice las fichas técnicas de los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos, a fin de que formalice un procedimiento que asegure su publicación y que sean congruentes con los elementos de cada indicador establecido y se

encuentren disponibles en su página de internet del Municipio, en términos de los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cumplimiento del Objetivo del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos

Se verificó el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, en cuanto a que la población del municipio cuenta con mejor infraestructura urbana y servicios públicos en el ejercicio fiscal 2021, obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 149 Con Observación

El Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos del Municipio de Angostura definió el objetivo "La población del municipio de Angostura cuenta con mejor infraestructura urbana y servicios públicos" en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2021. Para medir este objetivo, se estableció el indicador del porcentaje de la población que se beneficia de obras realizadas y servicios públicos atendidos por el municipio, pero fue inadecuado para evaluar su resultado¹.

No obstante, se realizó un análisis de la información proporcionada por el municipio con relación a las obras y servicios públicos realizados en el año 2021.

a) Obras de infraestructura urbana

Para 2021, el Municipio de Angostura reportó la realización de un total de 32 obras de infraestructura en tres conceptos: 2 obras de rehabilitación, 1 de construcción y 29 de mejoramiento. De acuerdo con la entidad fiscalizada, se reportó que con las obras realizadas se beneficiaron un total de 47,210 personas en el año 2021, cifra menor al total de la población del municipio proyectada para 2021.

Relación de obras públicas realizadas en el Municipio de Angostura, 2021

Concepto	Número de Obras	Cantidad de Personas Beneficiadas
Rehabilitación	2	5,457
Construcción	1	5,457
Mejoramiento	29	36,296
Total	32	47,210

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por el Municipio de Angostura mediante el oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

¹ De acuerdo con el resultado del Diseño del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos de esta auditoría.

Del total de obras realizadas, el Municipio de Angostura reportó 17 obras en materia de infraestructura urbana, una de construcción y 16 de mejoramiento, las cuales se realizaron en 15 de las 123 localidades que tiene el municipio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, representando una cobertura geográfica del 12.19% en el total de las localidades. De estas obras, se benefició a un total de 19,034 personas, por lo que las localidades con un mayor porcentaje de beneficiarios fueron principalmente la Reforma con el 34.66%; Angostura con el 28.68% y la Palma con 5.94% del total de la población beneficiada.

Obras de Infraestructura Urbana en el Municipio de Angostura, 2021

N°	Programa	Concepto	Localidad	Población Beneficiada	%
1	Infraestructura Urbana	Construcción	Angostura	5,457	28.67%
2	Infraestructura Urbana	Mejoramiento			
3	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	Agustina Ramírez	836	4.39%
4	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	Cerro Segundo	126	0.66%
5	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	Chumpulehuxtle	334	1.75%
6	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	Costa Azul	10	0.05%
7	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	Ejido Independencia	864	4.54%
8	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	El Ébano	1,053	5.53%
9	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	La Isleta	197	1.03%
10	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	La Palma	1,132	5.95%
11	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	La Primavera	462	2.43%
12	Infraestructura Urbana	Mejoramiento			
13	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	La Reforma	6,596	34.65%
14	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	La Unión	329	1.73%
15	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	Playa Colorada	840	4.41%
16	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	San Luciano	435	2.30%
17	Infraestructura Urbana	Mejoramiento	Valentín Gómez Farías (El Muerto)	363	1.91%
Total			15	19,034	100%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información remitida por el Municipio de Angostura en el oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

De acuerdo con la información del Consejo Nacional de Población, el Municipio de Angostura contó con una población total de 51,071 habitantes en 2021, por lo tanto, de las 19,034 personas beneficiadas con las 17 obras, se identificó que el Programa presupuestario presentó una cobertura del 37.26% de la población total del municipio en materia de obras de infraestructura urbana.

Cobertura de Población Beneficiada en el Municipio de Angostura, 2021

Población total	Población beneficiada con obras	Cobertura
51,071	19,034	37.26%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información remitida por el Municipio de Angostura en el oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022 e información consultada en el portal del Consejo Nacional de Población: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/612812/Informe_anual_2021_mun_25002.pdf

a) Servicios públicos municipales

De acuerdo con el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Angostura, a la Dirección General de Obras y Servicios Municipales le compete el suministro de los siguientes servicios públicos de: 1) alumbrado público; 2) mercados y centrales de abastos; 3) panteones; 4) rastros; 5) limpia y gestión integral de residuos sólidos urbanos; y 6) calles, parques y jardines, mismos que están contemplados en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos de 2021.

En cuanto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio de Angostura remitió información del otorgamiento de 3 tipos de servicios públicos municipales en 2021, referentes a la recolección de basura y limpieza de basurones; alumbrado público; y mantenimiento de parques y jardines, en los cuales se registró una población beneficiada de 44,093 en el municipio, coincidente con la población total en 2020 de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía. No obstante, de acuerdo con la información del Consejo Nacional de Población, se identificó que estos servicios presentaron una cobertura del 86.33% en la población proyectada en 2021 en el Municipio de Angostura.

Relación de Servicios Públicos proporcionados en el Municipio de Angostura, 2021

N°	Servicio Público			Total de población beneficiada	Porcentaje de cobertura
	Nombre	Actividad	Descripción.		
1	Aseo y limpia	Recolección de basura	Recolección domiciliada de residuos sólidos urbanos para su disposición final.	44,093	86.33%
		Limpieza de basurones	Limpieza y ordenamiento de tiraderos a cielo abierto como disposición final de residuos sólidos urbanos.	44,093	86.33%
2	Alumbrado público	Mantenimiento de alumbrado público	Rehabilitación de luminarias existentes.	44,093	86.33%
3	Parques y jardines	Mantenimiento de parques y jardines	Mantenimiento de parques, plazuelas y camellones municipales.	44,093	86.33%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por el Municipio de Angostura en el oficio TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

Sin embargo, se verificó que el Municipio de Angostura no proporcionó evidencia que permita acreditar la cobertura de los servicios municipales reportados; asimismo, no reportó información respecto a la prestación de los servicios públicos de mercados y centrales de abastos, panteones y rastros; además, respecto a las 17 Obras de Infraestructura Urbana careció de evidencia que respalde los datos estadísticos de los habitantes beneficiarios con la realización de la totalidad de obras en el 2021.



Lo anterior, no se ajustó con lo establecido en los artículos 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 85 de la Ley de Gobierno Municipal, 94 y 95 fracciones XLI y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Angostura, y 2 y 4 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-149-15 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura investigue las causas por las que en 2021 careció de información de los beneficiarios de las obras realizadas, así como los servicios públicos proporcionados por el municipio, del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos y con base en ello, se establezcan las estrategias necesarias para fortalecer los servicios públicos municipales y las obras de infraestructura urbana en beneficio de la población municipal, a fin de poder conocer y evaluar los resultados del programa.

Cumplimiento de metas de la Matriz de Indicadores para Resultados

En la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos del ejercicio fiscal 2021, se presentaron un total de 16 indicadores de desempeño, cada uno con sus respectivas metas, para ello se analizó la información programática del municipio para verificar el avance y cumplimiento de las metas reportadas. Obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 150 Con Observación

En la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Angostura se presentó la información programática respecto al grado de avance de los indicadores del Programa presupuestario 7 “Obras Públicas”, referente al Programa E007 Obras y Servicios Públicos², donde se identificó que en 3 de las 16 metas programadas se reportó un avance del 100% para el ejercicio fiscal del 2021, correspondientes a los indicadores de nivel Propósito, Componente C2 y Actividad A1.2, los cuales se refieren al “Porcentaje de la población que se beneficia de obras realizadas por el municipio”; “Porcentaje de atención de servicios públicos” y “Porcentaje de cumplimiento de mantenimiento de espacios Deportivos en el municipio”, respectivamente.

Por otra parte, en la cuenta pública se registró que, para 13 indicadores restantes relativos a los niveles de Fin, Componente C1 y Actividades A1.1, A1.3, A1.4, A1.5, A2.1, A2.2, A2.3, A2.4, A2.5, A2.6 y A2.7, presentaron avances inferiores a las metas programadas en el ejercicio fiscal 2021.

² Presenta inconsistencia en el nombre del Programa, Resultado del diseño del Programa presupuestario.



**Reporte de Avance de la Matriz de Indicadores Para Resultados
del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos de 2021.**

Nivel	Indicador	Meta MIR 2021 ¹	Avance de las metas 2021
			Cuenta Pública ²
Fin.	Porcentaje de población en pobreza extrema.	100%	23.13
Propósito.	Porcentaje de la población que se beneficia de obras realizadas por el municipio.	100%	100
Componente C1.	Porcentaje de cumplimiento de ejecución de obras y mantenimiento de infraestructura urbana.	100%	20
Componente C2.	Porcentaje de atención de servicios públicos.	100%	100
Actividad A1.1.	Porcentaje de carreteras y caminos en buenas condiciones.	100%	87.5
Actividad A1.2.	Porcentaje de cumplimiento de mantenimiento de espacios Deportivos en el municipio.	100%	100
Actividad A1.3.	Porcentaje de vías turísticas en buen estado.	100%	75
Actividad A1.4.	Porcentaje de mejoramiento de planteles educativos.	100%	25
Actividad A1.5.	Porcentaje de cumplimiento de dotación de agua potable en lugares turísticos.	100%	0
Actividad A2.1.	Porcentaje de mantenimiento de luminarias existentes en buen estado.	100%	90
Actividad A2.2.	Grado de atención y mantenimiento de parques municipales.	100%	94.44
Actividad A2.3.	Grado de cumplimiento de programa anual de mantenimiento del rastro.	100%	30
Actividad A2.4.	Porcentaje de cobertura de recolección de basura con camión.	100%	0.94
Actividad A2.5.	Porcentaje de mantenimiento de basurones municipales.	100%	0.33
Actividad A2.6.	Porcentaje de avance en mantenimiento de mercado municipal.	100%	30
Actividad A2.7.	Porcentaje de cumplimiento de mantenimiento de panteones municipales.	100%	88.89

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información proporcionada por el Municipio de Angostura mediante oficio número TE/2022/04/28 EXT de fecha 19 de abril de 2022.

1 Las metas consideradas para verificar el alcance o logro fueron las establecidas en la MIR del Programa presupuestario.

2 Se consideró lo reportado en Cuenta Pública del Municipio de Angostura.

Para corroborar el avance de cumplimiento de las metas reportadas, el Municipio de Angostura manifestó que “durante el ejercicio 2021 no se cuenta con información o documentación que corrobore el avance de los indicadores de desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos”.

Derivado de lo anterior, se identificó que el Municipio de Angostura no proporcionó información que permita acreditar el avance del cumplimiento de las metas del Programa presupuestario E007 Obras y Servicios Públicos en el ejercicio fiscal 2021, no se ajustó con lo establecido en los artículos 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0212022-2021-RE-150-16 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura realice las acciones necesarias que garanticen la generación de la información para monitorear, vigilar y corroborar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E007 Obras



y Servicios Públicos, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores y su grado de cumplimiento.

X.- Información Programática

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encuentra plasmado en el resultado número 15 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

XI.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Angostura, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 29, 30, 74, 76, 98, 102, 114, 142 y 144 además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 02, 09, 11, 12, 13, 17, 19, 25, 26, 27, 32, 33, 43, 70, 85, 86, 91, 92, 94, 96, 100, 101, 106, 108, 110, 113, 120, 124, 129, 131, 133, 136, 141 y 146.

Respecto a los resultados con observación número 87, 88, 89, 104, 112, 116, 118, 122, 126, 128, 138, 140, 147, 148, 149 y 150 no se otorgó respuesta por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 28, 31.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



XII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia del control interno que, éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Corroborar que el Municipio haya elaborado un presupuesto orientado a resultados donde se comparen los Programas presupuestarios, los objetivos, metas e indicadores a los que se sujetara el Presupuesto de Egresos, conforme a la normativa aplicable.
7. Corroborar que el Municipio haya elaborado y publicado el Programa Anual de Evaluación, así como los indicadores y metodología aplicable, así como realizar procesos de evaluación en términos del Sistema de Evaluación de Desempeño.
8. Verificar que el Municipio haya incluido información programática sobre los indicadores de resultados de los Programa presupuestarios implementados en los informes de avances trimestrales, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
9. Verificar que el Municipio haya incluido información programática sobre los indicadores de resultados de los Programa presupuestarios implementados en la Cuenta Pública de 2021.
10. Revisar las acciones implementadas por el Municipio que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
11. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado



- de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
12. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
 13. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
 14. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
 15. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
 16. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
 17. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
 18. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
 19. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
 20. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
 21. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la



- aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
22. Analizar selectivamente que los movimientos registrados en las cuentas Resultados de Ejercicios Anteriores y Cambios por Errores Contables, estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
 23. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
 24. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
 25. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 26. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 27. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
 28. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
 29. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el período en revisión.
 30. Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas del período en revisión.
 31. Verificar que los registros presupuestales y contables realizados de las obras públicas, estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable.
 32. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.



33. Verificar en obra pública que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable.
34. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
35. Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
36. Analizar el diseño del Programa presupuestario Obras y Servicios Públicos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados, considerando los aspectos del marco normativo aplicable, conforme a la Metodología de Marco Lógico.
37. Verificar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario Obras y Servicios Públicos en cuanto a que la población del municipio cuenta con mejor infraestructura urbana y servicios públicos en el ejercicio fiscal 2021.
38. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Obras y Servicios Públicos del ejercicio fiscal 2021, y que estén soportadas con documentación comprobatoria conforme a la normativa aplicable.

XIII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	86	63	6	17	5	10	4
Revisión a la Obra Pública	61	25	5	31	2	28	5
Revisión de Desempeño	3	0	0	3	9	0	0
Totales	150	88	11	51	16	38	9

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XIV.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	67,353.60	67,353.60
Registro incorrecto de las cuentas del estado de situación financiera.	158,666.56	0.00	158,666.56
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	0.00	663,107.39	663,107.39
Totales	\$158,666.56	\$730,460.99	\$889,127.55

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	505,350.00	17,992.32	11,737.56	535,079.88
Revisión a la Obra Pública	772,431.74	0.00	504,115.86	1,276,547.60
Totales	\$1,277,781.74	\$17,992.32	\$515,853.42	\$1,811,627.48

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).



b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, Dr. Jesús Manuel Martínez Pérez, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.E. Juan Carlos Escobar Medina, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.F. Guillermo León Castro, L.C.P. Ricardo Ramón González Serrano, L.C.P. Andrés Alberto Cupil Aguilar, L.C.P. Martín Urías Espinoza, Ing. Olegario Castro Lizárraga, Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, Arq. Jesús Eliezer Esparza Gastélum, Arq. Daniela Valdez Gómez y L.G.A.P. Maritza Vega González, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Auditor Especial de Desempeño, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social "A" y Auditores de Cuenta Pública respectivamente.



XVI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Angostura, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 150 resultados, integrados por: 88 sin observación, 11 con observación solventada y 51 con observación, por los cuales se emiten 16 recomendaciones, 38 promociones de responsabilidad administrativa y 9 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$515,853.42 (quinientos quince mil ochocientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.), originado por: deudores diversos los cuales no han sido recuperados y/o comprobados y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, con mala calidad y ejecutados que no cumplen con las especificaciones de construcción.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$34,785,431.97 (treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 97/100 M.N.) y \$1,802,337.88 (un millón ochocientos dos mil trescientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así como el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.



La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracciones XXII y XXII Bis, así como en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto No. 197, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B, así como en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.




Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de septiembre de 2022



ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43